



MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA N°204 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA SOCIEDAD COMERCIAL PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No.46.669.627 expedida en Duitama (Boyacá), en calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante resolución No. 232 de fecha 27 de Diciembre de 2016 y debidamente posesionada como consta en Acta No. 030 del 27 de Diciembre de 2016 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2019 y 1417 del 08 de marzo de 2018, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor JUAN JOSE PIRACOCA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.290.926 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la empresa PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, con NIT No.9007824201, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera suscribió el Contrato de Obra No.204 de 2020, cuyo objeto es "(...)EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a realizar el Mantenimiento a todo costo de las Instalaciones Museo la Candelaria de conformidad con las especificaciones técnicas, personal y cuadro de precios relacionados en el Anexo Único(...)"
2. Que el valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$221.517.911,43) M/CTE incluidos AIU E IVA y todos los demás impuestos o gravámenes a que haya lugar.
3. Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra es hasta el día 23 de noviembre de 2020, contado a partir del 23 de septiembre de 2020, fecha de suscripción del acta de inicio.
4. Que, durante la ejecución del contrato de obra, el supervisor de dicho contrato, señor PD JASON IVAN YORI ROCHA, mediante oficio con radicado No. 000149/ MDN-COGFM-CCOET-DATRA-DIMHC-AMLME, de fecha 16 de noviembre de 2020, remitió solicitud de cambio de profesionales para la ejecución del contrato del asunto, en los siguientes términos.

"(...)Respetuosamente me dirijo a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera COGFM, con el remitir la solicitud de cambio de profesionales junto con los respectivos soportes allegados por el contratista de obra, con el fin que los mismos sean analizados y se emitan los comentarios al respecto por parte del comité técnico evaluador del proceso mediante el cual se adjudicó el contrato en mención, cabe señalar que los profesionales presentados en obra por parte del contratista son competentes acorde a las actividades que desempeñan y cuentan con idoneidad y experiencia en contratos de este tipo. Sin embargo, y acorde a lo establecido por el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, es potestad del comité técnico evaluador determinar si los mismos cumplen o no acorde al desarrollo del proceso que ellos mismos evaluaron en su momento.

Lo anterior lo hago en mi calidad de supervisor del contrato 204 de 2020, mediante el cual se efectúa a la fecha las actividades de mantenimiento de cubierta de la sala ejército del Museo Militar de la Candelaria, contrato que a la fecha se ejecuta de forma adecuada y acorde a las necesidades del Museo.(...)"

5. Que como adjunto a la solicitud de la supervisión se allegó carta suscrita por el señor JUAN JOSE PIRACOCA RINCÓN, Representante Legal de PROYECTAR S.A.S, donde presentan personal y sus hojas de vida para la ejecución del contrato de la referencia, en los siguientes términos

(ESPACIO EN BLANCO)

NOS VEMOS EN LA VICTORIA*

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co

(...)

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ciudad

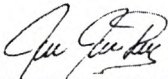
Referencia: **PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA PERSONAL** del Contrato de Obra No. 204 con Objeto MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES MUSEO LA CANDELARIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERSONAL Y CUADRO DE PRECIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO.

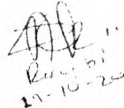
Cordial Saludo:

Se presentan las hojas de vida del personal profesional que realizará las funciones de residente de obra y Siso en cumplimiento con el personal propuesto, junto con los soportes correspondientes para su aprobación. Se adjuntan hojas de vida certificaciones de experiencia profesional.

1. Hoja de Vida Residente de obra.
2. Hoja de Vida Residente SISO.

Agradecemos la atención prestada.


JUAN JOSÉ PIRACOCA RINCON
CC. 79.290.926 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL PROYECTAR SAS



(...)"

6. Que, durante la ejecución del contrato de obra, el supervisor de dicho contrato, señor PD JASON IVAN YORI ROCHA, mediante oficio con radicado No. 000153/ MDN-COGFM-CCOET-DATRA-DIMHC-AMLME, de fecha 20 de noviembre de 2020, remitió solicitud de prórroga del contrato del asunto, en los siguientes términos:

"(...)Respetuosamente me dirijo a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera COGFM, con el fin de solicitar prórroga en el plazo de ejecución del contrato de obra referenciado, cuyo objeto es"(...) EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a realizar el Mantenimiento a todo costo de las Instalaciones Museo la Candelaria de conformidad con las especificaciones técnicas, personal y cuadro de precios relacionados en el Anexo Único(...)", de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo al acta de inicio el contrato finaliza el próximo 23 de noviembre de 2020, en ese orden, el día 20 de noviembre de 2020, el Representante legal de la empresa PROYECTAR S.A.S., solicita adición en tiempo de ejecución del contrato de la referencia, en los siguientes términos:

"(...)De acuerdo a lo solicitado, considerando los tiempos para la ejecución del presente contrato y los imprevistos resultados de las actividades que se ejecutan actualmente es necesario solicitar una prórroga al tiempo de ejecución del contrato. Viendo la necesidad de un reforzamiento de la cubierta interior para hacer los correctivos a la respectiva estructura y los cambios en las piezas que lo requieran esto debido al mal estado de la madera existente que no da tiempo a próximas intervenciones; por tanto es necesario aplicar medidas rápidas que permitan dar una correcta garantía en la resistividad de dicha estructura, el reforzamiento de la viga superior de las ventanas. Donde se requiere un concepto técnico emitido por un ingeniero especialista en patologías y patrimonio que nos avale el proceso constructivo para la intervención del mismo sin que se vea afectada la fachada de la carrera 5ta, proceso no contemplado en las actividades a intervenir contractuales, los tiempos de lluvia que se han presentado en el proceso también nos han generado retrasos en actividades de cubierta. Por estas razones es necesario solicitar una prórroga de adición en tiempo de 36 días calendario para la terminación de las actividades contractuales y adicionales. Quedando sujetos a la revisión y aprobación de la supervisión del contrato (...)"

Que de acuerdo con lo manifestado por el contratista de obra y corroborado por la supervisión de esta, se puede establecer que efectivamente se requiere hacer un reforzamiento a la estructura, tal como indica PROYECTAR S.A.S



Detalle elemento de
madera altamente

NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Detalle ausencia de placa soporte de tejas de barro.

En ese sentido, la prórroga en plazo requerida para la culminación de las actividades, resulta ser coherente con el desarrollo de las actividades que a la fecha han presentado interrupciones por causas ajenas al contratista de obra, tales como el factor de pluviosidad de la zona, esto bajo el entendido que por normas de seguridad industrial y salud ocupacional cada vez que se presente lluvias en el área del proyecto los trabajadores que desarrollan actividades sobre la cubierta deben retirarse a la planta baja con el fin de salvaguardar su integridad y su vida. Adicionalmente a lo anterior ante la atención de reemplazos de tramos de madera que inicialmente no se contemplaron en la estructuración, se requirió dar tratamiento de curado y aclimatación a la zona en la que se debe instalar lo que representa también un mayor tiempo requerido para la actividad.

En igual sentido, no es ajena la situación actual de pandemia derivada del virus CORONAVIRUS-COVID 19, hecho notorio que ha perjudicado todo tipo de actividades y labores mundialmente, a la que las obras no han sido ajenas, ya que la operación no puede darse al 100% de cómo se llevaría a cabo en épocas normales.

Por tal motivo, y aclarando, desde el punto de vista de la supervisión, es viable técnicamente la solicitud realizada por PROYECTAR S.A.S., toda vez que en terreno se ha podido evidenciar las condiciones de avanzado deterioro de la estructura de madera existente, la cual tiene una alta presencia de gorgojo que lleva a una mínima resistencia este tipo de elementos. misma situación que se pudo corroborar en la ausencia de placa para soportar la reinstalación de las tejas de barro tal y como se evidencia en las fotos del presente oficio.

Cabe señalar que, a la fecha en mi calidad de supervisor del contrato, he podido evidenciar que las actividades se desarrollan de manera pertinente para este tipo de obra, y que el plazo adicional obedece a situaciones ajenas al desempeño adecuado del contratista, tal como el clima e imprevistos. Por ello se requiere, dicha ampliación para las actividades que se ha imposibilitado llevar a cabo. (...)"

7. Que como adjunto a la solicitud de la supervisión se allegó carta suscrita por el señor JUAN JOSE PIRACOCA RINCÓN, Representante Legal de PROYECTAR S.A.S, donde exponen y solicitan prórroga al plazo de ejecución del contrato, en los siguientes términos:

"(...)"

Referencia **SOLICITUD ADICION EN TIEMPO DE EJECUCION** al Contrato de Obra No. 204 con Objeto MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES MUSEO LA CANDELARIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PERSONAL Y CUADRO DE PRECIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO.

Cordial Saludo Ing. Ivan.

De acuerdo a lo solicitado, considerando los tiempos para la ejecución del presente contrato y los imprevistos resultados de las actividades que se ejecutan actualmente es necesario solicitar una prórroga al tiempo de ejecución del contrato. Viendo la necesidad de un reforzamiento de la cubierta interior para hacer los correctivos a la respectiva estructura y los cambios en las piezas que lo requieran esto debido al mal estado de la madera existente que no da tiempo a próximas intervenciones, por tanto es necesario aplicar medidas rápidas que permitan dar una correcta garantía en la resistencia de dicha estructura, el reforzamiento de la viga superior de las ventanas. Dónde se requiere un concepto técnico emitido por un ingeniero especialista en patologías y patrimonio que nos avale el proceso constructivo para la intervención del mismo sin que se vea afectada a fachada de la carrera 5ta. proceso no contemplado en las actividades a intervenir contractuales. Los tiempos de lluvia que se han presentado en el proceso también nos han generado retrasos en actividades de cubierta. Por estas razones es necesario solicitar una prórroga de acción en tiempo de 36 días calendario para la terminación de las actividades contractuales y adicionales.

Quedando sujetos a la revisión y aprobación de la supervisión del contrato.

(...)"

8. Que el comité técnico, el día 20 de noviembre de 2020 mediante oficio radicado No. 0120009259302, emitió concepto técnico, dando aval al cambio de profesionales y a la solicitud de prórroga presentada por la empresa contratista de obra y la supervisión del contrato, en los siguientes términos:

"(...)Respetuosamente, me permito presentar a mi coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, concepto técnico que analiza la viabilidad de modificar el contrato del asunto, suscrito con la empresa Proyectar Ingeniería Y Arquitectura SAS, de acuerdo a lo siguiente:

NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA N°204 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA SOCIEDAD COMERCIAL PROYECTAR INGENIERÍA Y ARQUITECTURA SAS Pág. 4 de 8.

1. De acuerdo con solicitudes del supervisor y empresa contratista, se requiere realizar prórroga al plazo de ejecución hasta por 36 días, de acuerdo con los imprevistos no contemplados (reforzamiento estructura y clima) inicialmente, toda vez que el plazo de ejecución finaliza el próximo 23 de noviembre de 2020.

2. Igualmente presentan solicitud de cambio de profesionales para la ejecución del contrato, allegando los soportes de las hojas de vida para residente de obra y residente SISO.

Conforme a lo anterior, el comité técnico se permite realizar el correspondiente análisis a ambas solicitudes, de la siguiente manera:

PRÓRROGA

Frente al primer punto, las exposiciones y motivos para adicionar en tiempo 36 días al plazo de ejecución del contrato, resulta coherentes y razonable. Primero, de acuerdo con la situación climática ambiental actualmente presentada en la ciudad de Bogotá, no se ha podido realizar las jornadas laborales completas para el respectivo mantenimiento y actividades objeto de la obra de la referencia, de acuerdo con las reglas de seguridad industrial y salud ocupacional, en aras de la protección del personal de obra.

En los registros fotográficos presentados por la supervisión puede evidenciarse el mal estado de la madera indicado por el contratista de obra, así como la falta de soportes en el tejado del inmueble intervenido.

De acuerdo con el clima actual, resulta lógico establecer que a la fecha hay humedad excesiva en los elementos de madera de la obra.

En lo que respecta al comité técnico, verificada cada de las situaciones, se encuentra que se establecen situaciones que ameritan adicionar el plazo de ejecución del contrato, se reitera, por las novedades indicadas por la supervisión y el contratista de obra.

El comité técnico se permite indicar, que la ampliación del plazo de ejecución se hace necesaria, para que el contratista pueda continuar las actividades contractuales, que el clima y, valga la pena recordar, la situación de pandemia no ha permitido llevar a cabo en su normalidad como fue inicialmente previsto.

Por tales razones, el comité técnico recomienda prorrogar el plazo de ejecución de la obra en los términos solicitados por el contratista.

CAMBIO DE PROFESIONALES:

Frente a las hojas de vida presentadas, se realizó la evaluación técnica bajo los parámetros iniciales, de la siguiente manera:

PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:

ROL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA Arquitecto – Especialista en Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico	UNO (1)	NUEVE (09) AÑOS	Maestría en Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos (en curso). Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito. Especialista en restauración y conservación de patrimonio Arquitectónico Arquitecto Universidad. La Gran Colombia Bogotá 2013	CUMPLE
ANDRÉS FELIPE CORTES QUINONES Técnico Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	UNO (1)	TRES (03) AÑOS	Técnico Profesional en seguridad y salud en el trabajo Técnico Profesional en Perforación de Pozos de Petróleo y Gas.	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

a) El proponente para profesional Arquitecto – Especialista en Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico cumple con los requisitos exigidos para el perfil de ejecución del contrato, de lo cual desde los parámetros establecidos se da la viabilidad para el cambio de personal para la ejecución del contrato N° 204 de 2020.

b) El proponente para Técnico Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo cumple con los requisitos exigidos para el perfil de ejecución del contrato, de lo cual desde los parámetros establecidos se da la viabilidad para el cambio de personal para la ejecución del contrato N° 204 de 2020.

PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS				
PROFESIONAL Y TECNICO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA EXPECIFICA	CERTIFICACIONES LABORALES
ANDRÉS FELIPE CORTES QUIÑONES	SI	SI	SI	SI
HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA	SI	SI	SI	SI

9. Que mediante oficio con radicado N° 0120009299202 del 23 de noviembre de 2020, el Comité económico emitió concepto favorable con respecto a la modificación del Contrato de obra N°204-2020, en los siguientes términos:

“(..) 3. ANALISIS

De acuerdo con la necesidad expresada por el supervisor del contrato, se procedió a verificar la viabilidad de la solicitud presentada, así:

a. De acuerdo con el concepto técnico con radicado No. 0120009259302 de fecha del 20 de noviembre de 2020, con el cual se hace una explicación de los antecedentes y se presenta la justificación técnica para llevar a cabo la prórroga en plazo de ejecución del contrato, al igual que da viabilidad al cambio de algunos de los profesionales requeridos para la ejecución de la obra: se procede a hacer el siguiente análisis:

• En lo solicitado, se pide prorrogar el plazo de ejecución en treinta y seis (36) días. Teniendo presente que el actual plazo de ejecución es hasta el 23 de noviembre de 2020 de acuerdo con los establecido en el acta No. 1 del 23 de septiembre de 2020, al adicionar los treinta y seis (36) días solicitados, el plazo de ejecución se prorrogaría hasta el 29 de diciembre de 2020.

b. En cuanto a la solicitud de cambio del profesional “INGENIERO RESIDENTE” “ARQUITECTO – ESPECIALISTA EN CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO”; y del profesional “RESIDENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL (SISO)” “PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL”, y teniendo en cuenta lo establecido tanto en el concepto técnico con radicado No. 0120009259302 de fecha del 20 de noviembre de 2020 con el cual se avala el cambio de los anteriores profesionales, como lo establecido en el concepto jurídico con radicado No. 0120009298602 del 23 de noviembre del 2020 con el que se viabilidad a los cambios solicitados teniendo en cuenta que los nuevos profesionales propuestos cumplen con los requisitos iniciales para los roles respectivos, el comité económico acoge la recomendación del comité jurídico, dejando claro que este cambio no tiene efecto alguno frente al valor inicial del contrato.

c. De acuerdo con el concepto jurídico con radicado No. 0120009298602 del 23 de noviembre de 2020, se emite concepto jurídico positivo, así: (...)

d. La prórroga del plazo de ejecución y el cambio de los profesionales no afecta el valor inicial del contrato.

e. El contrato se encuentra en plazo de ejecución hasta el 23 de noviembre de 2020.

4. CONCEPTO

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se establece que:

• Al efectuar el modificadorio no se evidencia riesgo para la administración.

• El valor total del contrato no se ve afectado como consecuencia de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2020, como tampoco se ve afectado por el cambio de los profesionales solicitados.

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar el modificadorio No. 1 al contrato No. 204 del 2020, así:

• Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2020.

• Se recomienda actualizar con el modificadorio No. 1, el ANEXO UNICO en lo que corresponde al cuadro correspondiente al numeral “2 PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”.

Nota 1: Será responsabilidad del interventor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Nota 2: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 89.

“... ”

NOS VEMOS EN LA VICTORIA”

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA N°204 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA SOCIEDAD COMERCIAL PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS Pág. 6 de 8.

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando este legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificadorio No. 1 al contrato 204 de 2020.

10. Que mediante oficio con radicado N° 0120009298602 del 23 de noviembre de 2020, el Comité jurídico emitió concepto favorable con respecto a la modificación del Contrato de obra N°204-2020, en los siguientes términos:

"(...)PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

En cuanto al tema es importante precisar:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

CONCEPTO

En atención a la solicitud de modificación del Contrato de Obra N° 204 de 2020, una vez revisada la documentación allegada y teniendo en cuenta el aval emitido por el comité técnico frente a los nuevos profesionales presentados por PROYECTAR SAS para ocupar el cargo de Residente de obra y de Residente SISO, así como a la extensión del plazo de ejecución del contrato, debe indicarse lo siguiente:

La definición de la necesidad institucional que dio origen a este proceso contractual indica que: "(...) El Mantenimiento de Cubierta, Estructura de Cubierta, Mampostería, Red Eléctrica Y Pisos de la sala de Ejercito Y oficinas del Museo Militar La Candelaria, es una necesidad, ya que el inmueble está considerando como bien de interés cultural (BIC); debido a su ubicación, su construcción y procesos constructivo que data del año 1900, está cubierta lleva más de 100 años instalada y debido a su uso, desgaste, materiales usados en su proceso constructivo (época), es de vital importancia adecuar y hacer los ajustes necesarios para poder mitigar al máximo cualquier daño irreparable o prevenir incremento de daños en los muros o en los cielos falsos, como desprendimiento de fragmentos internos y/o externos en un visitante o funcionario (...)"

Conforme a dicha necesidad la supervisión en su solicitud de prórroga indica que "(...)se puede establecer que efectivamente se requiere hacer un reforzamiento a la estructura, tal como indica PROYECTAR S.A.S(...)", así como "(...)a la fecha en mi calidad de supervisor del contrato, he podido evidenciar que las actividades se desarrollan de manera pertinente para este tipo de obra, y que el plazo adicional obedece a situaciones ajenas al desempeño adecuado del contratista, tal como el clima e imprevistos(...)". Lo anterior para resaltar que, la empresa contratista ha venido realizando las labores pertinentes y que son objeto del contrato, sin embargo, por el clima actual, así como actividades necesarias para intervenir la obra, son actividades ajenas a la empresa contratista de obra, absolutamente extrañas a esta, situaciones de distinto orden que derivan directamente en la ejecución prevista del contrato de obra y por las que requieren una adición en tiempo por 36 días calendario para culminar actividades contractuales y adicionales, que por dichas situaciones no se han podido realizar de la manera y en los tiempos previstos.

Como indica y certifica el comité técnico, existe una humedad excesiva en los elementos de madera de la obra, que no permiten la realización normal de actividades de obra, de acuerdo a la normatividad de seguridad industrial, inclusive haciendo alusión a la pandemia en el sentido que uno de sus efectos ha sido el letargo de todas las actividades humanas y la reducción de personal en las labores de todos los gremios, incluyendo el sector de la construcción en aras de evitar la rápida propagación del virus Coronavirus COVID-19.

En esa medida queda clara la ajenidad de dichas situaciones sobre PROYECTAR SAS, en ese sentido la solicitud presentada por dicha empresa y la supervisión del contrato no nace de la arbitrariedad, sino de la serie de situaciones expuestas y que amentan que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por 36 días calendario contados a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el 29 de diciembre de 2020.

En este punto, debe recordarse que el plazo de ejecución resulta ser un elemento accidental del contrato y su modificación no genera afectación al objeto inicialmente contratado. Por lo anterior, resulta indicado jurídicamente realizar adición al plazo de

NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA N°204 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA SOCIEDAD COMERCIAL PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS Pág. 7 de 8.

ejecución y en esa medida se recomienda prorrogar el contrato hasta el día 29 de diciembre de 2020, a fin de satisfacer la necesidad institucional que dio origen a la contratación de la referencia.

Debe recordarse que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que la naturaleza de este contrato es eminentemente pública, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda la realización de prórroga y adición al valor total de esta.

Por otro lado, frente al cambio de ingeniero residente y residente SISO para la ejecución del contrato de obra de la referencia, debe indicarse que, para dichos perfiles, tanto el arquitecto HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA (Residente de obra) como el Técnico SISO ANDRES FELIPE CORTÉS QUIÑONES (SISO), cumplen los requisitos académicos, así como de experiencia general y específica para ocupar dichos cargos dentro de la ejecución de la obra (Ver hojas de vida y soportes de cada uno, en los anexos). En ese orden no se desmejoran las condiciones inicialmente contratadas en cada uno de los cargos y por esa razón se recomienda modificar el Numeral 2.PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, del Anexo Único. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERSONAL Y CUADRO DE PRECIOS del contrato de obra 204 de 2020, incluyendo el nuevo ingeniero residente, así como el nuevo Residente de Seguridad Industrial Salud Ocupacional (SISO).

A modo de conclusión se puede decir entonces que: (I) a la fecha está en ejecución el contrato de obra No. 204-2020. Existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual está enmarcada en el objeto contratado, (II) se hace necesaria la prórroga al plazo de ejecución; (iv) las modificaciones no afectan al objeto inicialmente contratado, y (III) las partes están de acuerdo con las modificaciones discutidas. (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del COGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogado del área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 204-2020, se torna viable y por ende se recomienda en los términos solicitados por la supervisión y el contratista de obra, en el sentido de cambiar el ingeniero residente, el residente SISO, así como prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de diciembre de 2020. (...)

11. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que dieron origen al Contrato de Obra No 204 del 3 de septiembre de 2020.

12. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

13. Que, de acuerdo con lo anterior, procede la modificación del Contrato de Obra No. 204 del 3 de septiembre de 2020, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA y PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, con NIT 900.782.420-1, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Modificar el Contrato de Obra No 204 del 3 de septiembre de 2020, así:

a) **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION.** - En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día 29 de diciembre de 2020.

b) **ANEXO ÚNICO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERSONAL Y CUADRO DE PRECIOS.-** Se modifica del numeral 2. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Anexo Único. del contrato de obra 204 de 2020, en el sentido de reemplazar los siguientes profesionales:

El señor HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA, reemplazara como Residente de Obra a la señora CARMEN HELENA GARZÓN MOSQUERA.

El señor ANDRES FELIPE CORTES QUIÑONES, reemplazara como RESIDENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL (SISO) a la señora CAROLINA GONZALES HURTADO.

c) En ese sentido el cuadro del numeral 2. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Anexo Único. del contrato de obra 204 de 2020, quedará así:

2. PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CARGO	FORMACION ACADEMICA	PROFESIONAL
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTORA	JUAN JOSÉ PIRACOCA RINCÓN C. C. No. 79.290.926 Matricula Profesional No 25202-55144CND
INGENIERO RESIDENTE	ARQUITECTO – ESPECIALISTA	HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA

NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cogfm.mil.co

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA N°204 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y LA SOCIEDAD COMERCIAL PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS Pág. 8 de 8.

	EN CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO	C. C. No. 80.467.973 Matricula Profesional No. A22252014-80467973
RESIDENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL (SISO)	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	ANDRES FELIPE CORTES QUINONEZ C. C. No. 1.019.099.367

SEGUNDA.- GARANTÍA: El contratista se obliga a modificar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N° CBC-100021637 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, y LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. CBC-100002696 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SUS ANEXOS, expedidas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., acorde con el objeto del presente Modificadorio, la cual deberán ser tramitadas dentro de los tres días siguientes a la firma del mismo y publicadas en la Plataforma del SECOP II.

TERCERA.- VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato de Obra N°204-2020 que no fueron objeto de modificación.

CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento del presente contrato modificadorio se requiere: a) La Firma de la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares y del representante legal de PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS., con NIT 900.782.420-1.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2020.

v

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

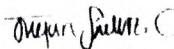


Teniente Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTINEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COGFM

POR EL CONTRATISTA,



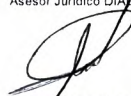
JUAN JOSE PIRACOCA RINCON
Representante legal
PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
NIT. 900.782.420-1



Elaboró PS Jhojan Esteban Sánchez Castellanos
Abogado ARCON-DIADF



Revisó PS Willmar Ramón Millán Zuniga
Asesor Jurídico DIADF- COGFM



Vo. Bo MY Luis Carlos Ardila Suárez
Jefe Área de Contratación

NOS VEMOS EN LA VICTORIA™

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN
DEPARTAMENTO DE APOYO A LA TRANSICIÓN



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Radicado No. **000149/** MDN-COGFM-CCOET-DATRA-DIMHC-AMLME.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2020

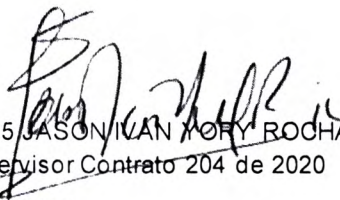
Señora Teniente Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera COGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida Calle 26 No. 69 -76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3
Bogotá D.C. Colombia

Asunto: Solicitud Cambio Profesionales Contrato 204 de 2020

Respetuosamente me dirijo a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera COGFM, con el remitir la solicitud de cambio de profesionales junto con los respectivos soportes allegados por el contratista de obra, con el fin que los mismos sean analizados y se emitan los comentarios al respecto por parte del comité técnico evaluador del proceso mediante el cual se adjudicó el contrato en mención, cabe señalar que los profesionales presentados en obra por parte del contratista son competentes acorde a las actividades que desempeñan y cuentan con idoneidad y experiencia en contratos de este tipo. Sin embargo, y acorde a lo establecido por el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, es potestad del comité técnico evaluador determinar si los mismos cumplen o no acorde al desarrollo del proceso que ellos mismos evaluaron en su momento.

Lo anterior lo hago en mi calidad de supervisor del contrato 204 de 2020, mediante el cual se efectúa a la fecha las actividades de mantenimiento de cubierta de la sala ejército del Museo Militar de la Candelaria, contrato que a la fecha se ejecuta de forma adecuada y acorde a las necesidades del Museo.

Respetuosamente,


PD05 JASON IVAN PORY ROCHA
Supervisor Contrato 204 de 2020

Anexo (32) folios

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO ESTRATEGICO DE TRANSICIÓN
DEPARTAMENTO DE APOYO A LA TRANSICIÓN



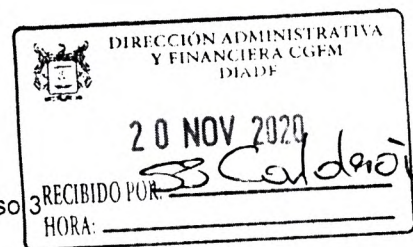
La seguridad
es de todos

Mindefensa

Radicado No. 000153/ MDN-COGFM-CCOET-DATRA-DIMHC-AMLME

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020

Señora Teniente Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera COGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida Calle 26 No. 69 -76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3
Bogotá D.C Colombia



Asunto: Solicitud Prorroga Contrato 204 de 2020

Respetuosamente me dirijo a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera COGFM, con el fin de solicitar prórroga en el plazo de ejecución del contrato de obra referenciado, cuyo objeto es "(...) **EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a realizar el Mantenimiento a todo costo de las Instalaciones Museo la Candelaria de conformidad con las especificaciones técnicas, personal y cuadro de precios relacionados en el Anexo Único(...)**", de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo al acta de inicio el contrato finaliza el próximo 23 de noviembre de 2020, en ese orden, el día 20 de noviembre de 2020, el Representante legal de la empresa PROYECTAR S.A.S., solicita adición en tiempo de ejecución del contrato de la referencia, en los siguientes términos :

"(...)De acuerdo a lo solicitado, considerando los tiempos para la ejecución del presente contrato y los imprevistos resultados de las actividades que se ejecutan actualmente es necesario solicitar una prórroga al tiempo de ejecución del contrato. Viendo la necesidad de un reforzamiento de la cubierta interior para hacer los correctivos a la respectiva estructura y los cambios en las piezas que lo requieran esto debido al mal estado de la madera existente que no da tiempo a próximas intervenciones; por tanto es necesario aplicar medidas rápidas que permitan dar una correcta garantía en la resistividad de dicha estructura, el reforzamiento de la viga superior de las ventanas. Donde se requiere un concepto técnico emitido por un ingeniero especialista en patologías y patrimonio que nos avale el proceso constructivo para la intervención del mismo sin que se vea afectada la fachada de la carrera 5ta, proceso no contemplado en las actividades a intervenir contractuales, los tiempos de lluvia que se han presentado en el proceso también nos han generado retrasos en actividades de cubierta. Por estas razones es necesario solicitar una prórroga de adición en tiempo de 36 días calendario para la terminación de las actividades contractuales y adicionales. Quedando sujetos a la revisión y aprobación de la supervisión del contrato.(...)"

Que de acuerdo con lo manifestado por el contratista de obra y corroborado por la supervisión de esta, se puede establecer que efectivamente se requiere hacer un reforzamiento a la estructura, tal como indica PROYECTAR S.A.S:



Detalle elemento de madera
altamente afectado por el gorgojo

"NOS

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co



Detalle ausencia de placa soporte de tejas de barro.

En ese sentido, la prórroga en plazo requerida para la culminación de las actividades, resulta ser coherente con el desarrollo de las actividades que a la fecha han presentado interrupciones por causas ajenas al contratista de obra, tales como el factor de pluviosidad de la zona, esto bajo el entendido que por normas de seguridad industrial y salud ocupacional cada vez que se presente lluvias en el área del proyecto los trabajadores que desarrollan actividades sobre la cubierta deben retirarse a la planta baja con el fin de salvaguardar su integridad y su vida. Adicionalmente a lo anterior ante la atención de reemplazos de tramos de madera que inicialmente no se contemplaron en la estructuración, se requirió dar tratamiento de curado y aclimatación a la zona en la que se debe instalar lo que representa también un mayor tiempo requerido para la actividad.

En igual sentido, no es ajena la situación actual de pandemia derivada del virus CORONAVIRUS-COVID 19, hecho notorio que ha perjudicado todo tipo de actividades y labores mundialmente, a la que las obras no han sido ajenas, ya que la operación no puede darse al 100% de como se llevaría a cabo en épocas normales.

Por tal motivo, y aclarando, desde el punto de vista de la supervisión, es viable técnicamente la solicitud realizada por PROYECTAR S.A.S., toda vez que en terreno se ha podido evidenciar las condiciones de avanzado deterioro de la estructura de madera existente, la cual tiene una alta presencia de gorgojo que lleva a una mínima resistencia este tipo de elementos. misma situación que se pudo corroborar en la ausencia de placa para soportar la reinstalación de las tejas de barro tal y como se evidencia en las fotos del presente oficio.

Cabe señalar que, a la fecha en mi calidad de supervisor del contrato, he podido evidenciar que las actividades se desarrollan de manera pertinente para este tipo de obra, y que el plazo adicional obedece a situaciones ajenas al desempeño adecuado del contratista, tal como el clima e imprevistos. Por ello se requiere, dicha ampliación para las actividades que se ha imposibilitado llevar a cabo.

Respetuosamente,

PD05 JASON IVÁN YORY ROCHA
Supervisor Contrato 204 de 2020

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co

PROYECT R

S.A.S.
NIT. 900 782 420 - 1

Bogotá D.C. Noviembre 20 de 2020

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISOR CONTRATO.

Ing. Jason Iván Yori Rocha.
Ciudad

Referencia: **SOLICITUD ADICION EN TIEMPO DE EJECUCION** al Contrato de Obra No. 204 con Objeto MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES MUSEO LA CANDELARIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERSONAL Y CUADRO DE PRECIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO.

Cordial Saludo Ing. Ivan:

De acuerdo a lo solicitado, considerando los tiempos para la ejecución del presente contrato y los imprevistos resultados de las actividades que se ejecutan actualmente es necesario solicitar una prórroga al tiempo de ejecución del contrato. Viendo la necesidad de un reforzamiento de la cubierta interior para hacer los correctivos a la respectiva estructura y los cambios en las piezas que lo requieran esto debido al mal estado de la madera existente que no da tiempo a próximas intervenciones; por tanto es necesario aplicar medidas rápidas que permitan dar una correcta garantía en la resistividad de dicha estructura, el reforzamiento de la viga superior de las ventanas. Donde se requiere un concepto técnico emitido por un ingeniero especialista en patologías y patrimonio que nos avale el proceso constructivo para la intervención del mismo sin que se vea afectada la fachada de la carrera 5ta, proceso no contemplado en las actividades a intervenir contractuales, los tiempos de lluvia que se han presentado en el proceso también nos han generado retrasos en actividades de cubierta. Por estas razones es necesario solicitar una prórroga de adición en tiempo de 36 días calendario para la terminación de las actividades contractuales y adicionales.

Quedando sujetos a la revisión y aprobación de la supervisión del contrato.

Atentamente.



JUAN JOSE PIRACOCA RINCON
CC. 79.290.926 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL PROYECTAR SAS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ÁREA ADMINISTRATIVA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Nº Radicado 0120009259302 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38-10

Bogotá D.C., 20 noviembre de 2020

Señora Teniente Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera
Comando General Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto técnico viabilidad modificación Contrato de Obra N°204 de 2020.

Respetuosamente, me permito presentar a mi coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, concepto técnico que analiza la viabilidad de modificar el contrato del asunto, suscrito con la empresa Proyectar Ingeniería Y Arquitectura SAS, de acuerdo a lo siguiente:

1. De acuerdo con solicitudes del supervisor y empresa contratista, se requiere realizar prórroga al plazo de ejecución hasta por 36 días, de acuerdo con los imprevistos no contemplados (reforzamiento estructura y clima) inicialmente, toda vez que el plazo de ejecución finaliza el próximo 23 de noviembre de 2020.
2. Igualmente presentan solicitud de cambio de profesionales para la ejecución del contrato, allegando los soportes de las hojas de vida para residente de obra y residente SISO.

Conforme a lo anterior, el comité técnico se permite realizar el correspondiente análisis a ambas solicitudes, de la siguiente manera:

PRÓRROGA

Frente al primer punto, las exposiciones y motivos para adicionar en tiempo 36 días al plazo de ejecución del contrato, resulta coherentes y razonable. Primero, de acuerdo con la situación climática ambiental actualmente presentada en la ciudad de Bogotá, no se ha podido realizar las jornadas laborales completas para el respectivo mantenimiento y actividades objeto de la obra de la referencia, de acuerdo con las reglas de seguridad industrial y salud ocupacional, en aras de la protección del personal de obra.

En los registros fotográficos presentados por la supervisión puede evidenciarse el mal estado de la madera indicado por el contratista de obra, así como la falta de soportes en el tejado del inmueble intervenido.

De acuerdo con el clima actual, resulta lógico establecer que a la fecha hay humedad excesiva en los elementos de madera de la obra.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



En lo que respecta al comité técnico, verificada cada de las situaciones, se encuentra que se establecen situaciones que ameritan adicionar el plazo de ejecución del contrato, se reitera, por las novedades indicadas por la supervisión y el contratista de obra.

El comité técnico se permite indicar, que la ampliación del plazo de ejecución se hace necesaria, para que el contratista pueda continuar las actividades contractuales, que el clima y, valga la pena recordar, la situación de pandemia no ha permitido llevar a cabo en su normalidad como fue inicialmente previsto.

Por tales razones, el comité técnico recomienda prorrogar el plazo de ejecución de la obra en los términos solicitados por el contratista.

CAMBIO DE PROFESIONALES:

Frente a las hojas de vida presentadas, se realizó la evaluación técnica bajo los parámetros iniciales, de la siguiente manera:

PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:

ROL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
HAROLD EDGARDO SOSA SABOYÁ Arquitecto – Especialista en Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico	UNO (1)	NUEVE (09) AÑOS	Maestría en Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos (en curso). Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito. Especialista en restauración y conservación de patrimonio Arquitectónico Arquitecto Universidad. La Gran Colombia Bogotá 2013	CUMPLE
ANDRÉS FELIPE CORTES QUIÑONES Técnico Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	UNO (1)	TRES (03) AÑOS	Técnico Profesional en seguridad y salud en el trabajo Técnico Profesional en Perforación de Pozos de Petróleo y Gas	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

- a) El proponente para profesional Arquitecto – Especialista en Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico cumple con los requisitos exigidos para el perfil de ejecución del contrato, de lo cual desde los parámetros establecidos se da la viabilidad para el cambio de personal para la ejecución del contrato N° 204 de 2020.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0120009259302 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-SEPLA-38-10 Página 3 de 3

- b) El proponente para Técnico Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo cumple con los requisitos exigidos para el perfil de ejecución del contrato, de lo cual desde los parámetros establecidos se da la viabilidad para el cambio de personal para la ejecución del contrato N° 204 de 2020.

PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS				
PROFESIONAL Y TECNICO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA EXPECIFICA	CERTIFICACIONES LABORALES
ANDRÉS FELIPE CORTES QUIÑONES	SI	SI	SI	SI
HAROLD EDGARDO SOSA SABOYÁ	SI	SI	SI	SI

Atentamente;


Capitán Luis Latorre Toloza
Comité Técnico Evaluador

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



HAROLD SOSA

Arquitecto – Especialista en Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico. Con experiencia laboral en áreas de Docencia Universitaria, Diseño, Construcción e interventoría en proyectos de vivienda vertical, Hotelería y comercio, Supervisión de proyectos, Residencia de obra, Manejo de contratistas, Manejo de la herramienta tecnológica que apoya la metodología para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública Mejorada en Colombia, Metodología General Ajustada – MGA. Profesional con una sólida formación técnica y humanística en los campos de diseño arquitectónico y de interiores, conservación y restauración de espacios arquitectónicos considerados bien de interés cultural.

Me considero una persona responsable, honesta, trabajadora, sociable, creativa, con buena actitud y disposición para desempeñar las labores asignadas, excelentes relaciones interpersonales, capacidad para trabajar bajo presión y en equipo, con experiencia en atención al cliente, vocación de servicio, capaz de generar valor agregado a la organización y facilidad para tomar decisiones mediante creación de ideas e iniciativa para la resolución de problemas.

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos: HAROLD EDGARDO SOSA SABOYÁ

Documento de Identidad: 80.467.973 de Villapinzón Cundinamarca.

Edad: 37 años

Estado Civil: Soltero

Lugar y fecha de nacimiento: Villapinzón (Cund.) 4 de julio de 1982

Matrícula profesional: A22252013 – 80467973

Teléfonos: 6683600 ext. - 321 Bogotá - Cundinamarca

Celular: (03) 301 674 8399 - 315 341 0349

Dirección: Carrera 20 No. 185-58 Torre 4 Apto 415

e-Mail: arqui.haroldsosa@gmail.com
arqui_haroldsosa_1@hotmail.com



HAROLD SOSA
ARQUITECTORA

Carrera 20 N° 185-58, Torre 4, Apto 415. Bogotá D.C.
Teléfono: +57 301 674 8399
e-mail: arqui.haroldsosa@gmail.com
arqui_haroldsosa_1@hotmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

Estudios Superiores

Maestría en Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos (en curso).

Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito.

Especialista en restauración y conservación de patrimonio Arquitectónico

P.G (PROYECTO INTEGRAL DE CONSERVACION Y RESTAURACION PARA LA ANTIGUA HACIENDA EL CHICÓ BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ÁMBITO DISTRITAL)

Universidad La Gran Colombia
Bogotá 2013

Arquitecto

Universidad. La Gran Colombia
Bogotá 2013

Seminarios

Residencia de obra (ACFA) 2012- 2014- 2016
Acabados de obra (Inst. Sena)
Instalaciones eléctricas y sanitarias (Inst. Sena).

Otros

Auto Cad, 3d, 3d max, Microsoft office
Curso de Programación, Presupuestos y Costos de Construcción
Universidad Piloto de Colombia
Abril de 2002

Estudios Secundarios

Normal Superior María Auxiliadora
Villapinzón, Cundinamarca

EXPERIENCIA LABORAL

PROYECTAR RJR S.A.S

Dirección de interventoría. Proyecto mantenimiento Antigua estación de Picafeña y EFAC escuela de formación artística y cultural.

Fecha de inicio: 01-10-2019

Fecha de finalización: 28-02-2020

Prestación de servicios profesionales para la Ejecución de labores de Interventoría para el desarrollo de las Actividades del contrato de consultoría correspondientes a Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera de las obras de los mantenimientos y reparaciones locativas de los bienes inmuebles declarados bien de interés cultural a cargo y bajo la responsabilidad de la secretaría de cultura del municipio de Ibagué".

ABACO ESTRATEGIAS SAS

Dirección de interventoría. Proyecto Casa Loma Ministerio de Relaciones Exteriores.

Fecha de inicio: 10-01-2019

Fecha de finalización: 20-12-2019

Prestación de servicios profesionales para la Ejecución de labores de Interventoría para el desarrollo de las Actividades del contrato de consultoría correspondientes a Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera de las obras para la optimización y puesta en funcionamiento del inmueble denominado Casa Loma, ubicado en la Carrera 5 No. 9 - 75 localidad de la candelaria en el centro histórico de Bogotá, para el Ministerio de Relaciones exteriores.

Escuela Colombiana de Ingeniería

Julio Garavito

Profesor de cátedra, área Expresión Gráfica depto. De ciencias naturales Categoría.

Profesor instructor

Fecha de inicio: 13-01-2014

Fecha de finalización: VIGENTE



HAROLD SOSA
ARQUITECTURA

Carrera 20 N° 185-58, Torre 4, Apto 415 Bogotá D.C.
Teléfono: +57 301 674 8399
e-mail: arqui.haroldsosa@gmail.com
arqui.haroldsosa_1@hotmail.com

VIGAR – Desarrollo y Asesorías SAS

Residente de obra.

Fecha de inicio: septiembre de 2017

Fecha de finalización: junio de 2018

Valor del contrato \$650.000.000

Obras de restauración y mantenimiento general para la casa Vélez BIC de interés cultural Municipio de Pamplona Nte. De Santander.

Arquitectura y Restauración Carlos Eduardo Arteaga – arquitecto

Residente de obra

Fecha de inicio: 15 de junio de 2012

Fecha de finalización: 23 de junio de 2013
(RESTAURACIÓN INTEGRAL CASA SAN VICENTE DE PAÚL)

Valor del contrato \$480.000.000.

Estudios y diseños para la restauración integral de la Casa de San Vicente de Paúl y Residente de obra para la primera etapa 1 Refuerzo estructural” BIC de ámbito municipal Municipio de pamplona Nte. De Santander.

HS ARQUITECTURA

Diseñador y director de proyectos para Arquitectura (independiente)

Fecha de inicio: 15-03-2014

Fecha de finalización: VIGENTE

M2 3.500

HS ARQUITECTURA es un estudio especializado en el desarrollo integral de proyectos, orientado al sector de la infoarquitectura y dirigido principalmente a estudios de arquitectura, empresas de reformas, interiorismo, ingeniería, bienes de interés patrimonial y promotoras que requieran desarrollar cualquier idea de diseño con mayor claridad.

Ofrecemos soluciones profesionales de comunicación visual utilizando técnicas y herramientas de representación más avanzadas

EKKO Promotora. PREBUILD

Jefe inmediato: Ing. Nelson Antolinez Director de proyecto

Tiempo Laborado: febrero 01 - 2013 - septiembre 30 - 2013 (LIQUIDADA)

Residente de acabados, obra BTS - 2 CONNECTA TERRANUM

M2 15.000

Pisos 6

ACTIVIDADES:

- Dirigir las actividades de los inspectores de obra y contratistas.
- Acatar las directrices de trabajo definidas por el Director de Obra.
- Alimentar diariamente el avance de obra, haciendo seguimiento de programación y cuantificando las cantidades de obra ejecutadas.
- Informar en forma oportuna al director de obra las necesidades de material, equipo y maquinaria requeridas en la ejecución de las actividades.
- Hacer la solicitud de material, equipo y mano de obra requerida según la programación de obra del proyecto.
- Formalizar el inicio de obra de los subcontratistas informando las condiciones de trabajo, especificaciones de las actividades a realizar y condiciones de recibo de obra.
- Establecer las existencias mínimas de material en almacén y revisar periódicamente las condiciones de almacenamiento y entrega de material.
- Hacer seguimiento a las actividades de obra ejecutadas por el contratista.
- Vigilar que la planeación, el procedimiento constructivo, los materiales requeridos, la maquinaria utilizada, el personal técnico y obrero empleado en la obra, se ejecuten de acuerdo al proyecto, planos y especificaciones generales y particulares, así como corregir situaciones no previstas en el proyecto.



HAROLD SOSA
ARQUITECTURA

Carrera 20 N° 185-58, Torre 4, Apto 415. Bogotá D.C.
Teléfono: +57 301 674 8399
e-mail: arqui.haroldsosa@gmail.com
arqui.haroldsosa_1@hotmail.com

EXPERIENCIA LABORAL

Alcaldía Municipio de Villapinzón

Cargo: Director Banco de Proyectos

Jefe inmediato: Dr. Hernán Rogelio Garzón Sánchez. Alcalde Municipal.

Tiempo Laborado: marzo 03 2012 – 30 de abril de 2013

• **Funciones:** Prestación de servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo de la metodología MGA, Proveer un sistema de información ágil y eficiente en el proceso de identificación, preparación, evaluación, y programación de los proyectos de inversión, análisis y creación de estudios previos para nuevos proyectos análisis de costos y presupuestos, diseños y actividades adicionales que se presentaran dentro de la oficina de la secretaria de planeación del municipio desde la dirección del banco de proyectos a mi cargo.

Alberto Colmenares (CODIARQ)

Cargo: Asistente personal

Jefe inmediato: Alberto Colmenares

Tiempo Laborado: mayo 2011 a marzo 2013

• **Funciones:** Asistencia de obra, estudio y análisis de precios unitarios, residencia de obra, tramites para licencias de proyectos de vivienda desarrolladas por la constructora CODIARQ. Ltda. Antes las entidades correspondientes.

PANEL ROCK COLOMBIA S.A

Cargo: Residente de obra

Jefe inmediato: María Consuelo Garzón

Tiempo Laborado: 4 agosto 2009 a 30 de febrero de 2011

• **Funciones:** Torres de San Patricio, Caminos de Santa Ana, Centro comercial Av. Chile, Hotel Holiday Inn Bogotá, Capital Towers - Hotel Tryp. Etapa de renovación y apoyo en el área de diseño a diferentes proyectos de la constructora e Interventoría en procesos ligados directamente al constructor.

EXPERIENCIA LABORAL

D.U.P. Ingeniería Eléctrica Ltda.

Cargo: Asistente en Obra

Jefe inmediato: Sandra M. Urrea V.

Tiempo Laborado: 1 año

• **Funciones:** Asistencia de obra, estudio y análisis de precios unitarios, residencia de obra, control de calidad en la instalación de redes y circuitos en obras superiores a los 200 o 300 m2.

ANDRÉS CARNE DE RES

Jefe inmediato: Ximena Castro

Tiempo Laborado: 1 año

• **Funciones:** Asistencia de obra, estudio y análisis de precios unitarios, residencia de obra, control de calidad en la instalación de redes y circuitos en obras superiores a los 200 o 300 m2.

Universidad La gran Colombia Jurado de proyecto de grado en la categoría de patrimonio (2019).

EXPERIENCIA LABORAL

ALBERTO COLMENARES

Arquitecto

Teléfono: 3163380088 - 4728326
(apartamento)

JOSE PACUAS

Gerente Mitsubishi Regional Tolima.

Teléfono: 3003500907

WILMER VARGAS

Odontólogo, Odonto Plus

Teléfono: 2647436 (Cons) - 3118693317



HAROLD SOSA
ARQUITECTURA

Carrera 20 N° 185-58, Torre 4, Apto 415 Bogotá D.C.
Teléfono: +57 301 674 8399
e-mail: arqui.haroldsosa@gmail.com
arqui_haroldsosa_1@hotmail.com

PROYECTOS LABORALES

INGRID VARGAS.

Gerente financiera B&G INGENIERIA

Teléfono: 3212081459

CARLOS EDUARDO ARTEAGA

Arquitecto.

Teléfono: 3173713143

JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ.

PROYECTAR RJR S.A.S.

DIRECTOR GENERAL

Teléfono: 3183593481

ALEXANDRA RUBIO JAIME

Arquitecta

Teléfono: 3103412162

JAIME JOSE ISAZA CEBALLOS

Ingeniero Civil

Director Departamento de Ciencias Naturales.

Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio

Garavito" Bogotá.

Teléfono: 6683600 ext 321



HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA

PROYECTOS LABORALES

C.C. 80.467.973 de VILLAPINZON

M.P. A22252013 – 80467973



HAROLD SOSA
ARQUITECTURA

Carrera 20 N° 185-58, Torre 4, Apto 415 Bogotá D.C.
Teléfono: +57 301 674 8399
e-mail: arqui.haroldsosa@gmail.com
arqui.haroldsosa_1@hotmail.com



La República de Colombia
y en su nombre

En Universidad La Gran Colombia

Personería Jurídica N° 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que

Marcela Esgando Soza Saboya

C.C. 80.467.973

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos
exigidos por la ley y los estatutos universitarios,
le confiere el título profesional de

Arquitecto

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y referendado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D.C.,
el día 20 del mes de Marzo del año 2013.

Alfonso Rueda
Decano de Facultad
La Vicerectoría Académica



benéfico -
Carlos A. Pulido D.
Secretario General

Francisco Gaitán
El Decano

Firma del Titular

Registrado bajo el N° 15.766
Anotado al Folio N° 010 del Libro N° 14
Bogotá, D.C., a 20 de marzo de 2013



UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

RES. 6799 - REGISTRO CALIFICADO DEL 1-NOV-2006 MEN

ACTA DE GRADO NÚMERO 10-2013018

EN BOGOTÁ D. C., EL DÍA 20 DE MARZO DE 2013, SE REUNIERON EN EL SALON DE LOS VIRREYES DE LA INSTITUCIÓN, EL RECTOR O SU DELEGADO Y LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD, CON EL OBJETO DE PRESIDIR LA CEREMONIA DE GRADO DE:

Harold Edgardo Sosa Saboya

C. C. No. 80.467.973

QUIEN TERMINÓ LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL AÑO 2012 Y CUMPLIÓ TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y POR LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

Arquitecto

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LA UNIVERSIDAD, PREVIO EL JURAMENTO REGLAMENTARIO SE HIZO ENTREGA DEL CORRESPONDIENTE DIPLOMA, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 15.566 - FOLIO 018 - LIBRO 14

Original Firmado

BLANCA HILDA PRIETO DE PINILLA
Vicerectora Académica

Original Firmado

FRANCISCO BELTRÁN RAPALINO
Decano

Original Firmado

CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
Secretario General

Es fiel copia tomada de su original el 20 de Marzo de 2013.

[Firma]
CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
Secretario General



*La República de Colombia
y en su nombre*

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

*Personería Jurídica, N° 17 de 1958 del Ministerio de Justicia
en cumplimiento de las leyes que regulan la Educación Superior
teniendo en cuenta que:*

Harold Edgardo Soza Saloya

c.c. N° 6346370

*ha terminado los estudios de postgrado y cumplido
los demás requisitos académicos exigidos por la ley y
los estatutos universitarios, le confiere el título de:*

***Especialista en Conservación y Restauración
del Patrimonio Arquitectónico***

*Con Registro Calificado, aprobado por el Ministerio
de Educación Nacional, mediante Resolución N° 2538*

de Junio 30 de 2005

*En testimonio le expide el presente Diploma firmado
y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en
Bogotá, D. C. el 27 de Mayo del año 2013.*

Harold Edgardo Soza Saloya

El Titulado

Harold Edgardo Soza Saloya

El Secretario General

Harold Edgardo Soza Saloya
El Titulado



Registro N° 4450

*Contada en el Folio N° 005 del libro N° 1 de Postgrados
Bogotá, D. C. a 27 de Mayo de 2013*



CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Arquitecto

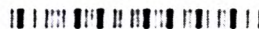
HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA

C.C. 80.467.973 de Villapinzon

Universidad La Gran Colombia

Matrícula Profesional

A22252013-80467973



Fecha de expedición
20/03/2013

Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

www.cpnaa.gov.co

E. S. A.
Presidente CPNAA

15473

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CLAYCA DE CIUDADANIA

80.467.973

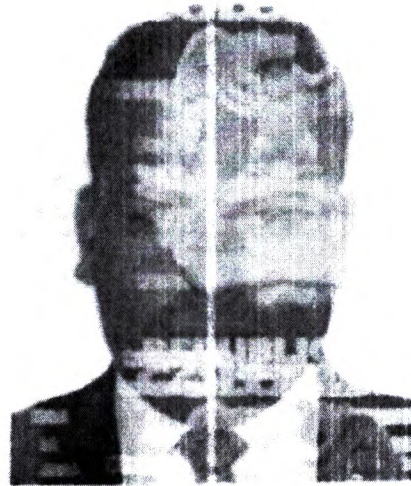
SOSA SABOYA

APPELLID

HAROLD EDGARDO

NOMBRES

[Handwritten signature]



NDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1982

VILLAPINZON
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

O+

G.S. RH

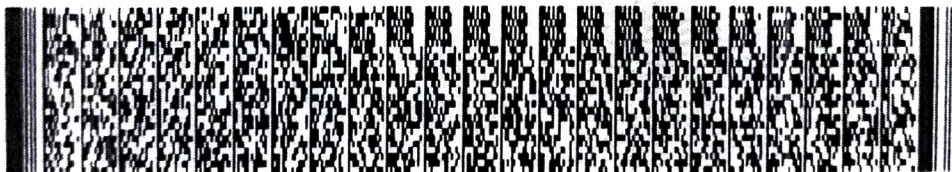
M

SEXO

31-AGO-2000 VILLAPINZON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-01103438-M-0080467973-20191017

0068301990A 1

9910471067



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia
Fundada en 1951

CONCURSO PROYECTO
ARQUITECTURA

LA FACULTAD DE ARQUITECTURA
CERTIFICA QUE

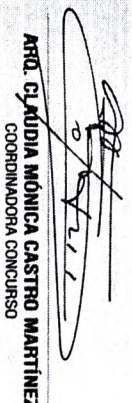
HAROLD EDGARDO SOSA

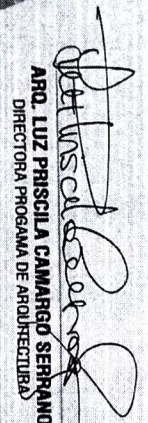
PARTICIPÓ COMO JURADO EN LA
CATEGORÍA PATRIMONIO EN EL CONCURSO

**PROYECTO DE ARQUITECTURA
2019 - 2**

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 9 DE 2019


ARQ. FRANCISCO BERTRÁN RAPPALINO
DECANO FACULTAD ARQUITECTURA


ARQ. CLAUDIA MÓNICA CASTRO MARTÍNEZ
COORDINADORA CONCURSO


ARQ. LUZ PRISCILA CAMARGO SERRANO
DIRECTORA PROGRAMA DE ARQUITECTURA

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE PROYECTAR
RJR S.A.S. NIT 900.060.383-7**

CERTIFICA QUE:

El Arquitecto **HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA** identificado con C.C. 80.467.973 de Villa Pinzón (Cundinamarca) y matricula Profesional A22252013 CNPA prestó sus servicios profesionales bajo las siguientes condiciones:

PROYECTO: INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS BIENES DE INTERES CULTURAL, INMUEBLES ACARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.

LOCALIZACION: MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA (ESTACION DEL TREN DE PICALÉÑA, EFAC ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL)

CARGO: RESIDENTE TÉCNICO DE INTERVENTORIA

FECHA DE INICIO: OCTUBRE 01 DE

2019 **FECHA DE TERMINACIÓN:**

ENERO 20 DE 2020 **DEDICACIÓN:**

100%

VALOR DEL CONTRATO: \$51'932.729

Actividades desarrolladas:

OBRAS PRELIMINARES, RESTITUCION DE PAÑETES, RECONSTRUCCION DE CUBIERTA EN SISTEMA PAR Y TIRANTE EN MADERA Y, CAMBIO DE PISOS, CAMBIO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELECTRICAS, RESTAURACION DE CARPINTERIAS EN MADERA, CAMBIO DE ACABADOS ARQUITECTONICOS, PINTURA GENERAL E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RECOLECCION DE AGUAS LLUVIAS.

La presente se expide en Bogotá D. C., a los (13) trece días del mes de enero año 2020



REPRESENTANTE

 ESTRATEGIAS SAS	CERTIFICACION LABORAL	CÓDIGO: ABC-C-FT-01
		Version. 01
		Fecha: Dic/15/2018

Bogotá, Febrero 13 de 2.019

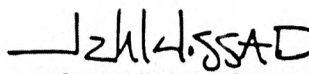
CASALOMA-CERT.LAB

A QUIEN INTERESE

CERTIFICAMOS QUE EL SEÑOR (A):

Nombre: **HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA**
Cedula de ciudadanía: **80.467.973 de Villa pinzón**
Cargo: **Arquitecto Especialista Residente de Interventoría**

Labora en la empresa con contrato de prestación de servicios desde el día 11 de Febrero al 11 de Agosto de 2.019 con una asignación salarial mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2.500.000,00.)


JORGE IVAN NOSSA
Representante Legal
ABACO ESTRATEGIAS SAS



CARRERA 27 # 13-25 Apto 304
abaco.estrategias@gmail.com
Cel. 320 3427712
YOPAL - CASANARE

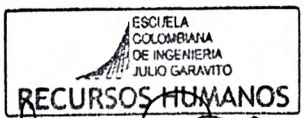
Bogotá D.C., 21 de enero de 2019
RH/138-19

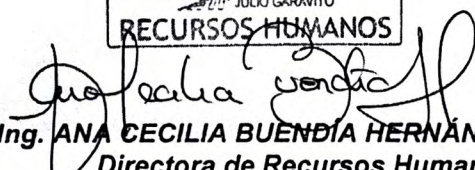
**LA ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA JULIO GARAVITO
HACE CONSTAR QUE:**

El profesor **HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.467.973 de Villa Pinzón, está vinculado y ha prestado sus servicios a la Institución como **CATEDRÁTICO**, desde el 13 de enero de 2014, mediante contratos de trabajo docente de cátedra, por la duración del periodo académico.

Su asignación mensual para el periodo académico 2018-2, fue la suma de tres millones novecientos diecisiete mil trescientos pesos M/L. (\$3.917.300.00), con dedicación parcial hora cátedra, además hacemos constar que recibió las prestaciones sociales de Ley correspondientes a la modalidad de su contrato de trabajo.

Cordialmente,



RECURSOS HUMANOS

Ing. ANA CECILIA BUENDÍA HERNÁNDEZ
Directora de Recursos Humanos

Gladis B

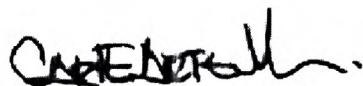
CERTIFICACION LABORAL

Por medio de la presente certifico que el arquitecto **HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.467.973 de Villapinzon y matricula profesional 422252013-80467973 C.N.P.A hizo parte del equipo de profesionales para la ejecución de la consultoría "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACION INTEGRAL DE LA CASA DE SAN VICENTE DE PAUL" BIC de ámbito municipal con declaratoria de 025 del 2005 por el consejo municipal, este bien está ubicado en la carrera 6 N 5-28 frente a la parque principal, el área del inmueble es de 1.085 m2. También el arquitecto **HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA** se desempeñó en la ejecución de la obra en la etapa 1 "REFUERZO ESTRUCTURAL" como residente de obra.

proyecto	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACION INTEGRAL DE LA CASA DE SAN VICENTE DE PAUL
CONTRATO	CONSULTORIA
DURACION	3 MESES
INICIO	2 DE FEBRERO DE 2012
FINALIZACION	15 DE MAYO DE 2012
	BIC MUNICIPAL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2002

proyecto	RESTAURACION INTEGRAL DE LA CASA DE SAN VICENTE DE PAUL
CONTRATO	OBRA
DURACION	12 MESES
INICIO	15 DE JUNIO DE 2012
FINALIZACION	23 DE JUNIO DE 2013
	BIC MUNICIPAL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2002

El Arquitecto Sosa demostró alto interés y su desempeño y labor contratada fue buena.
Dado en Pamplona a los 15 días del mes de enero de 2013



CARLOS EDUARDO ARTEAGA JAIMES
C.C. 88.032.164 DE Pamplona
T.P. A68412008-88032164 C.N.P.A.
Arquitecto Restaurador
Contratista



D.U.P. INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.

NIT. No. 830.087.157-2

CERTIFICA:

Que el Señor **HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA**,
Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.467.973
expedida en Villa Pinzón - Cundinamarca, estuvo vinculado
a nuestra empresa, desde el día 2 de Febrero del 2008 al 15
de Agosto de 2009.

Tipo de contrato: Termino indefinido

Cargo: Residente de Obra

INTEGRADORES
CERTIFICADOS

Se expide la presente a solicitud del interesado a los cuatro
(04) días del mes de Diciembre de 2012.

LEVITON

Atentamente,



ARQ. SANDRA MILENA URREA V.

Directora Administrativa y División de Arquitectura.

3M Volition™
Network Solutions



www.dupingenieria.com

TELEFONOS: (571) 2882030 - 3382515 - 2859502
FAX: (571) 2857972 - Cll. 36 N° 7 - 41 Of. 101 BOGOTÁ D.C
SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, INTERVENTORÍA,
DISEÑO, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN SERVICIO.
- PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ARQUITECTONICOS - CABLEADO ESTRUCTURADO
- EQUIPOS ACTIVOS - CERTIFICACIONES DE CABLEADO ESTRUCTURADO.

VIGAR DESARROLLOS Y ASESORIAS SAS.

NIT 900.057.731-6

www.vigarcolombia.com



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE VIGAR SAS.
NIT 900.057.731-6**

CERTIFICA QUE:

El Arquitecto **HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA** identificado con C.C. 80.467.973 de Villa Pinzon (Cundinamarca) y matricula Profesional A22252013 CNPA prestó sus servicios profesionales bajo las siguientes condiciones:

PROYECTO:	OBRAS DE CONSTRUCCION Y RESTAURACION DE UN INMUEBLE PATRIMONIAL, PARA EL HOTEL BOUTIQUE CASA DEL ARBOL EN EL CENTRO HISTORICO DE VILLA DE LEYVA-BOYACA- 1.057 M2 DE INTERVENCION.
LOCALIZACION	CARRERA 9 N° 14-54/58 BIEN DE INTERES CULTURAL NACIONAL CONFORME AL DECRETO 3641 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1954
CARGO:	RESIDENTE TÉCNICO DE OBRA
FECHA DE INICIO:	SEPTIEMBRE DE 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	MAYO DE 2014
DEDICACIÓN:	100%
VALOR DEL CONTRATO:	\$1.350'450.870

Actividades desarrolladas:

OBRAS PRELIMINARES, CIMENTACION, CONSTRUCCION DE MUROS EN TAPIA PISADA Y ADOBE, RESTITUCION DE PAÑETES, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RECONSTRUCCION DE CUBIERTA EN SISTEMA PAR Y TIRANTE EN MADERA Y RECUBRIMIENTO EN TEJA DE BARRO, CAMBIO DE PISOS, CAMBIO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELECTRICAS, RESTAURACION DE CARPINTERIAS EN MADERA, CAMBIO DE ACABADOS ARQUITECTONICOS, PINTURA GENERAL E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RECOLECCION DE AGUAS LLUVIAS.

La presente se expide en Bogotá D. C., a los (22) días del mes de agosto de 2018.

ARQ. OSCAR E. VILLAMIZAR G.
REPRESENTANTE LEGAL

VIGAR DESARROLLOS Y ASESORIAS SAS.

NIT 900.057.731-6

www.vigarcolombia.com



EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE VIGAR SAS.
NIT 900.057.731-6

CERTIFICA QUE:

El Arquitecto Restaurador **HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA** identificado con C.C. 80.467.973 de Villa Pinzon (Cundinamarca) y matricula Profesional A22252013 CNPA prestó sus servicios profesionales bajo las siguientes condiciones:

PROYECTO:	OBRAS DE RESTAURACION INTEGRAL Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LA CASA VELEZ NUEVA SEDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER.
LOCALIZACION	CARRERA 5 N° 5-58 CENTRO HISTORICO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER BIEN DE INTERES CULTURAL DE AMBITO NACIONAL MEDIANTE DECRETO 025 DE 2002
CARGO:	RESIDENTE TÉCNICO DE OBRA
FECHA DE INICIO:	SEPTIEMBRE DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN:	JUNIO DE 2018
DEDICACIÓN:	100%
VALOR DEL CONTRATO:	\$650'450.000
AREA DE INTERVENCION:	430 M2

Actividades desarrolladas:

REFORAZAMIENTO ESTRUCTURAL EN CIMENTACION, RESTITUCION DE PAÑETES, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN MUROS Y CUBIERTA, RECONSTRUCCION DE CUBIERTA EN SISTEMA PAR Y NUDILLO CON RECUBRIMIENTO CON MORTERO IMPERMEABILIZADO Y EN TEJA DE BARRO, CAMBIO DE PISOS, CAMBIO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ELECTRICAS, RESTAURACION DE CARPINTERIAS EN MADERA, CAMBIO DE ACABADOS ARQUITECTONICOS, IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE VOZ Y DATOS PINTURA GENERAL.

La presente se expide en Bogotá D. C., a los (15) días del mes de septiembre de 2018.

ARQ. OSCAR E. VILLAMIZAR G.
REPRESENTANTE LEGAL



HSEQ

INTERNATIONAL S.A.S.

"Calidad, investigación y seguridad al alcance de todos"

NIT. 900.601.478-0

Certificado de capacitación y entrenamiento
ANDRES FELIPE CORTES QUINONEZ
C.C. N° 1019099367



Asistió y aprobó el curso de:
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS
REENTRENAMIENTO AVANZADO



Con una intensidad horaria de 20 horas, según

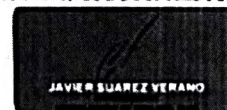
Resolución de Salud Ocupacional 1499 del 05 de Marzo 2013 de la Secretaría de Salud del Meta
y Resolución 085E2018220000000030196, del Ministerio de Trabajo, y certificado CO18.01717 Expedido por Bureau veritas.
de acuerdo al título II, capítulo II Artículo 9 de la Resolución 1409 de 2012 y 1178 del 2017 del Ministerio de Trabajo
Se realizaron en Villavicencio del 19 octubre 2019 a 20 octubre 2019. Se expide en la ciudad de Villavicencio el día 20 octubre 2019



MinTrabajo
Ministerio del Trabajo



TSA: 13237



Calle 1 lote 2 Km. 1 Llano Lindo Centro de Entrenamiento Calle 34 No.41-54 Barzal Alto y
Calle 9 Sur No.23-34 La Rosita - Villavicencio, Bogotá D.C., Cali, Neiva, Puerto Asis, Ibagué,
Manizales, Pereira, Antioquia, Tunja, Bucaramanga Cel.: 3112241364-3125344944

PARA VERIFICACIÓN DE DIPLOMAS:

E-mail: hseqinternational@gmail.com Web: www.hseqinternational.com.co

BUREAU VERITAS ESTÁ CERTIFICADO POR LA ONAC CON EL CERTIFICADO ISO/IEC 17068:2012 09-CPR-008

HSEQ INTERNATIONAL ESTÁ AVALADO Y CERTIFICADO POR BUREAU VERITAS CON EL CERTIFICADO N° CO18.01717 27/06/2018 NTC 6072/2014
RESOLUCION N° 085E2018220000000030196 DE AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO



SNIES N° 4721, Personería Jurídica N° 11106 de 1983, Res 9432 del 19 de Junio de 2014 del Ministerio de Educación Nacional

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

CONFIERE EL TÍTULO DE TÉCNICO PROFESIONAL EN:

SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

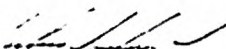
Al (a) Señor (a):

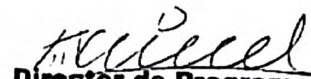
Andrés Felipe Cortés Quiñones

C.C. 1.019.099.367

haber cursado y aprobado sus estudios programados por la Institución y cumplidas las demás normas legales, lo declara idóneo para el ejercicio de su profesión con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes.

Bogotá D.C. 3 diciembre de 2015


Rector


Director de Programa


Secretario General

Registro N°9628 Acta N°4747 Folio N°250 - Bogotá D.C., 3 diciembre de 2015



**MARTINEZ Y ASOCIADOS PROTECCION INTEGRAL
S.A.S.**

RESOLUCIÓN SENA No. 6587 DE 2015.

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012

CERTIFICO QUE:

**ANDRES FELIPE CORTES QUIÑONEZ
CC 1.019.099.367**

CURSÓ Y APROBÓ LA ACCIÓN DE FORMACIÓN EN:

COORDINADOR DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

INTENSIDAD: 80 HORAS

BOGOTA D.C. 03 DE JUNIO DE 2017



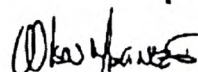
VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD:

www.martinezproteccion.com

info@martinezproteccion.com

Tel. 703 74 17 Móvil: 318 821 87 65 / 316 528 06 72

REGISTRO: 2017-CO-018


**WILSON MARTINEZ GUTIERREZ
ENTRENADOR TRABAJO EN ALTURAS
LIC. S.O. 4948 DE 2008**



equidad
riesgos laborales

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

NIT 830.008.686-3

Debidamente autorizada y habilitada por el Ministerio del Trabajo bajo el número de registro
RCO 0018, otorga la certificación correspondiente a la capacitación virtual en el **Sistema de
Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** a:

ANDRES FELIPE CORTÉS QUÍÑONEZ

C.C. No. **1.019.099.367**

Número de horas cursadas: **50 horas**

Declaro haber sido habilitado en la Base de Datos del Sistema de Registro de Capacitación
Diputación de la Seguridad y Salud en el Trabajo el 15 de diciembre de 2018

Bogotá D.C.



10000000000

000000



HSEQ

INTERNATIONAL S.A.S.

"Calidad, investigación y seguridad al alcance de todos"

NIT. 900.601.478-0

Certificado de capacitación y entrenamiento
ANDRES FELIPE CORTES QUIÑONEZ
C.C. N° 1019099367

Asistió y aprobó el curso de:
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS
REENTRENAMIENTO AVANZADO

Con una intensidad horaria de 20 horas, según

Resolución de Salud Ocupacional 1499 del 05 de Marzo 2013 de la Secretaría de Salud del Meta
y Resolución ORSE2018220000000030196, del Ministerio de Trabajo, y certificado CO18.01717 Expedido por Bureau veritas.
de acuerdo al título II, capítulo II Artículo 9 de La Resolución 1409 de 2012 y 1178 del 2017 del Ministerio de Trabajo.
Se realizaron en Villavicencio del 19 octubre 2019 a 20 octubre 2019. Se expide en la ciudad de Villavicencio el día 20 octubre 2019



MinTrabajo
Ministerio del Trabajo

ING. GABRIEL GUTIERREZ

TSA: 13237

JAVIER SUAREZ VERANO

Calle 1 lote 2 Km. 1 Llano Lindo Centro de Entrenamiento Calle 34 No.41-64 Barza Alto y
Calle 9 Sur No.23-34 La Rosita - Villavicencio, Bogotá D.C., Cali, Nelsa, Puerto Asis, Ibagué,
Manizales, Pereira, Antioquia, Tunja, Bucaramanga. Cel: 3112241364-3125344644

PARA VERIFICACIÓN DE DIPLOMAS:

E-mail: hseqinternational@gmail.com Web: www.hseqinternational.com.co

BUREAU VERITAS ESTÁ CERTIFICADO POR LA ONAC CON EL CERTIFICADO ISO/IEC 17065:2012 09-CPR-008

HSEQ INTERNATIONAL ESTÁ AVALADO Y CERTIFICADO POR BUREAU VERITAS CON EL CERTIFICADO N° CO18.01717 27/06/2018 NTC 6072/2014
RESOLUCION N° 088E2018220000000030196 DE AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO





SNIES N° 4721, Personería Jurídica N° 11106 de 1983, Res 9432 del 19 de Junio de 2014 del Ministerio de Educación Nacional

En nombre de la República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

CONFIERE EL TÍTULO DE TÉCNICO PROFESIONAL EN:

SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

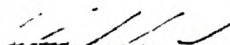
Al (a) Señor (a):

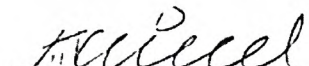
Andrés Felipe Cortés Quiñones

C.C. 1.019.099.367

haber cursado y aprobado sus estudios programados por la Institución y cumplidas las demás normas legales, lo declara idóneo para el ejercicio de su profesión con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes.

Bogotá D.C. 3 diciembre de 2015


Rector


Director de Programa


Secretario General

Registro N°9628 Acta N°4747 Folio N°250 - Bogotá D.C., 3 diciembre de 2015



**MARTINEZ Y ASOCIADOS PROTECCION INTEGRAL
S.A.S.**

RESOLUCIÓN SENA No. 6587 DE 2015.

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012

CERTIFICO QUE:

**ANDRES FELIPE CORTES QUIÑONEZ
CC 1.019.099.367**

CURSÓ Y APROBÓ LA ACCIÓN DE FORMACIÓN EN:

COORDINADOR DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

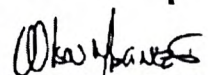
INTENSIDAD: 80 HORAS

BOGOTA D.C. 03 DE JUNIO DE 2017



VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD:
www.martinezproteccion.com
info@martinezproteccion.com
Tel. 703 74 17 Móvil: 316 821 87 65 / 316 528 06 72

REGISTRO: 2017-CO-018


**WILSON MARTINEZ GUTIERREZ
ENTRENADOR TRABAJO EN ALTURAS
LIC. S.O. 4948 DE 2008**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 7703 del 05/07/2016 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. CAPACITACIÓN.
2. APOYO EN ACTIVIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL.
3. APOYO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.
4. ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.
5. EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a ANDRES FELIPE CORTES QUIÑONEZ, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05/07/2016

Original Firmado por:

Anabelle Arbelaez Vélez
Directora de Calidad de
Servicios de Salud

ANABELLE ARBELAEZ VELEZ
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: Ingrid Liliana Uribe
Revisó: y Aprobó: Clara Helena Villanueva Herrera

Bogotá, D.C. 11 de julio del 2016.

A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Andrés Felipe Cortes Quiñonez
C.C. # 1.611.094.387

Firma: Andrés Felipe Cortes Quiñonez

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 7703 de 05/07/2016

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) ANDRES FELIPE CORTES QUIÑÓNEZ Identificado(a) con C.C.1.019.099.367 de BOGOTÁ D.C., ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a ANDRES FELIPE CORTES QUIÑÓNEZ Identificado(a) con C.C.1.019.099.367 de BOGOTÁ D.C., como TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 7703 del 05/07/2016 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. CAPACITACIÓN.
2. APOYO EN ACTIVIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL.
3. APOYO EN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.
4. ACOMPAÑAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO.
5. EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a ANDRES FELIPE CORTES QUIÑONEZ, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 05/07/2016

Original Firmado por:

Anabelle Arbelaez Vélez
Directora de Calidad de
Servicios de Salud

ANABELLE ARBELAEZ VELEZ

Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: Ingrid Liliana Uribe

Revisó y Aprobó: Clara Helena Villanueva Herrera

Bogotá, D.C. 11 de julio del 2016.

A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Andrés Felipe Cortes Quiñonez
C.C. # 1.010.994.381

Firma: [Firma]

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 7703 de 05/07/2016

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) ANDRES FELIPE CORTES QUIÑONEZ Identificado(a) con C.C.1.019.099.367 de BOGOTÁ D.C., ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a ANDRES FELIPE CORTES QUIÑONEZ Identificado(a) con C.C.1.019.099.367 de BOGOTÁ D.C., como TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Nº Radicado 0120009299202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., noviembre 23 del 2020

Señora Teniente Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera COGFM
Bogotá D.C

Asunto: Concepto económico modificación No. 1 al contrato No. 204 de 2020.

Para su conocimiento, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de modificar el contrato No. 204 de 2020, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución y de cambiar a algunos de los profesionales, en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATO:

Contrato No: 204 de 2020.

Modificadorio(s) efectuado(s): Ninguno.

Tipo de contrato: Contrato de obra.

Fecha de suscripción del contrato: septiembre 03 de 2020.

Objeto: "... realizar el Mantenimiento a todo costo de las Instalaciones Museo la Candelaria de conformidad con las especificaciones técnicas, personal y cuadro de precios relacionados en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato. ..."

Valor inicial del contrato: "... El valor total del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$221.517.911,43) M/CTE incluidos AIU E IVA y todos los demás impuestos o gravámenes a que haya lugar. ...".

Plazo de ejecución (inicial): "... El plazo de ejecución del presente contrato, será de sesenta (60) días calendario contado a partir de la fecha indicada en el acta de inicio previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares...".

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



De acuerdo con el acta No. 001 "Acta de inicio de contrato de obra No. 204 de 2020" con fecha del 23 de septiembre de 2020, se estableció el plazo de ejecución, así: "...Sesenta (60) días calendario a partir del 23 de septiembre de 2020, es decir hasta el 23 de noviembre de 2020...".

Comunicación inicial al contratista, del inicio del plazo de ejecución:

"

Radicado No. 0120009299202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020

Señor
JUAN JOSE PIRACOCA RINCON
Representante Legal
PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
Dirección: Calle 72 A No. 87-39 OFC. 506
Teléfonos: 7-03 89 83 - 314 - 333 86 01
Email: sasproyectar@gmail.com / jproingeniero@yahoo.com.mx
Ciudad:

Asunto: Comunicación inicio plazo contrato de Obra No. 204-2020

De manera atenta le informo que el plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA del CONTRATO DE OBRA No. 204 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, cuyo objeto es: *realizar el Mantenimiento a todo costo de las Instalaciones Museo la Candelana de conformidad con las especificaciones técnicas, personal y cuadro de precios relacionados en el Anexo Único, el cual forma parte integral del presente contrato.* será de sesenta (60) días calendario contado a partir de la fecha indicada en el acta de inicio previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

"

Nombre del proveedor (contratista): PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS.

2. ANTECEDENTES:

- a. Que mediante oficio con radicado No. 000149 del 16 de noviembre de 2020 el señor PD05 JASON IVAN YORY ROCHA supervisor del contrato No. 204 de 2020 se dirige a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, en los siguientes términos:

"

Radicado No. 000149/ MDN-COGFM-CCOET-DATRA-DIMHC-AMLME.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2020

Señora Teniente Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera COGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida Calle 26 No. 69 -76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3
Bogotá D.C. Colombia

Asunto: Solicitud Cambio Profesionales Contrato 204 de 2020

Respetuosamente me dirijo a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera COGFM, con el remitir la solicitud de cambio de profesionales junto con los respectivos soportes allegados por el contratista de obra, con el fin que los mismos sean analizados y se emitan los comentarios al respecto por parte del comité técnico evaluador del proceso mediante el cual se adjudicó el contrato en mención, cabe señalar que los profesionales presentados en obra por parte del contratista son competentes acorde a las actividades que desempeñan y cuentan con idoneidad y experiencia en contratos de este tipo. Sin embargo, y acorde a los establecido por el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, es potestad del comité técnico evaluador determinar si los mismos cumplen o no acorde al desarrollo del proceso que ellos mismos evaluaron en su momento.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador: (57-1) 3150111

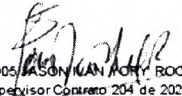
www.cgfm.mil.co



(...)

Lo anterior lo hago en mi calidad de supervisor del contrato 204 de 2020, mediante el cual se efectúa a la fecha las actividades de mantenimiento de cubierta de la sala ejército del Museo Militar de la Candelaria, contrato que a la fecha se ejecuta de forma adecuada y acorde a las necesidades del Museo.

Respetuosamente,


PD05 JASON IVAN YORY ROCHA
Supervisor Contrato 204 de 2020
Anexo: 1 Si No

"..."

- b. Que mediante oficio con radicado No. 000153 del 20 de noviembre de 2020 el señor PD05 JASON IVAN YORY ROCHA supervisor del contrato No. 204 de 2020 se dirige a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, en los siguientes términos:

"..."

Radicado No. 000153/ MDN-COGFM-CCOET-DATRA-DIMHC-AMLME.

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020

Señora Teniente Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera COGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida Calle 26 No. 69 -76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3
Bogotá D.C. Colombia

Asunto: Solicitud Prorroga Contrato 204 de 2020

Respetuosamente me dirijo a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera COGFM, con el fin de solicitar prórroga en el plazo de ejecución del contrato de obra referenciado, cuyo objeto es: (...) EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a realizar el Mantenimiento a todo costo de las Instalaciones Museo la Candelaria de conformidad con las especificaciones técnicas, personal y cuadro de precios relacionados en el Anexo Único (...), de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo al acta de inicio el contrato finaliza el próximo 23 de noviembre de 2020, en ese orden, el día 20 de noviembre de 2020, el Representante legal de la empresa PROYECTAR S.A.S., solicita adición en tiempo de ejecución del contrato de la referencia, en los siguientes términos:

(...)

"(...)De acuerdo a lo solicitado, considerando los tiempos para la ejecución del presente contrato y los imprevistos resultados de las actividades que se ejecutan actualmente es necesario solicitar una prórroga al tiempo de ejecución del contrato. Viendo la necesidad de un reforzamiento de la cubierta interior para hacer los correctivos a la respectiva estructura y los cambios en las piezas que lo requieran esto debido al mal estado de la madera existente que no da tiempo a próximas intervenciones, por lo tanto es necesario aplicar medidas rápidas que permitan dar una correcta garantía en la resistencia de dicha estructura, el reforzamiento de la viga superior de las ventanas. Donde se requiere un concepto técnico emitido por un ingeniero especialista en patologías y patrimonio que nos avale el proceso constructivo para la intervención del gorgojo sin que se vea afectada la fachada de la carrera 5ta. proceso no contemplado en las actividades a intervenir contractuales, los tiempos de lluvia que se han presentado en el proceso también nos han generado retrasos en actividades de cubierta. Por estas razones es necesario solicitar una prórroga de adición en tiempo de 36 días calendario para la terminación de las actividades contractuales y adicionales. Quedando sujetos a la revisión y aprobación de la supervisión del contrato.(...)"

Que de acuerdo con lo manifestado por el contratista de obra y corroborado por la supervisión de esta, se puede establecer que efectivamente se requiere hacer un reforzamiento a la estructura, tal como indica PROYECTAR S.A.S.



Detalle elemento de madera
altamente afectado por el gorgojo

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co





1. De acuerdo con solicitudes del supervisor y empresa contratista, se requiere realizar prórroga al plazo de ejecución hasta por 36 días, de acuerdo con los imprevistos no contemplados (reforzamiento estructura y clima) inicialmente, toda vez que el plazo de ejecución finaliza el próximo 23 de noviembre de 2020.

2. Igualmente presentan solicitud de cambio de profesionales para la ejecución del contrato, allegando los soportes de las hojas de vida para residente de obra y residente SISO.

Conforme a lo anterior, el comité técnico se permite realizar el correspondiente análisis a ambas solicitudes, de la siguiente manera:

PRÓRROGA

Frente al primer punto, las exposiciones y motivos para adicionar en tiempo 36 días al plazo de ejecución del contrato, resulta coherentes y razonable. Primero, de acuerdo con la situación climática ambiental actualmente presentada en la ciudad de Bogotá, no se ha podido realizar las jornadas laborales completas para el respectivo mantenimiento y actividades objeto de la obra de la referencia, de acuerdo con las reglas de seguridad industrial y salud ocupacional, en aras de la protección del personal de obra.

En los registros fotográficos presentados por la supervisión puede evidenciarse el mal estado de la madera indicado por el contratista de obra, así como la falta de soportes en el tejado del inmueble intervenido.

De acuerdo con el clima actual, resulta lógico establecer que a la fecha hay humedad excesiva en los elementos de madera de la obra.

(...)

Nº Radicado: 0120009299302 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-SEPLA-3-19- Página 2 de 11

En lo que respecta al comité técnico, verificada cada de las situaciones se encuentra que se establecen situaciones que ameritan adicionar el plazo de ejecución del contrato, se reitera por las novedades indicadas por la supervisión y el contratista de obra.

El comité técnico se permite indicar, que la ampliación del plazo de ejecución se hace necesaria, para que el contratista pueda continuar las actividades contractuales, que el clima y, valga la pena recordar, la situación de pandemia no ha permitido llevar a cabo en su normalidad como fue inicialmente previsto.

Por tales razones, el comité técnico recomienda prorrogar el plazo de ejecución de la obra en los términos solicitados por el contratista.

CAMBIO DE PROFESIONALES:

Frente a las hojas de vida presentadas, se realizó la evaluación técnica bajo los parámetros iniciales, de la siguiente manera:

PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:				
ROL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
HAROLD EDUARDO SOSA SABOYA Arquitecto - Especialista en Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico	UNO (1)	Dieve (10) AÑOS	Maestría en Desarrollo y Gestión Integral de Proyectos - por convenio - Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garzón Escuela de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de los Andes Universidad La Gran Colombia Bogotá 2013	CUMPLE
ANDRÉS FELIPE CORTÉS GUINCHÓN Técnico Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	UNO (1)	TRES (3) AÑOS	Técnico Profesional en seguridad y salud en el trabajo Técnico Profesional en Mantenimiento de Obras de Pavimento y Cimentación	CUMPLE

CONCLUSION:

- a) El proponente para profesional Arquitecto – Especialista en Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico cumple con los requisitos exigidos para el perfil de ejecución del contrato, de lo cual desde los parámetros establecidos se da la viabilidad para el cambio de personal para la ejecución del contrato N° 204 de 2020.

(...)

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



Nº Radicado: 0120009299302 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-SEPLA-33-10 - Página 3 de 3
b) El proponente para Técnico Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo cumple con los requisitos exigidos para el perfil de ejecución del contrato, de lo cual desde los parámetros establecidos se da la viabilidad para el cambio de personal para la ejecución del contrato N° 204 de 2020.

PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURAS SAS				
PROFESIONAL Y TECNICO	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CERTIFICACIONES LABORALES
ANDRÉS FELIPE CORTÉS QUINONES	SI	SI	SI	SI
HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA	SI	SI	SI	SI

Atentamente:


Capitán Luis Latrife Tolosa
Comité Técnico Evaluador

3. ANALISIS

De acuerdo con la necesidad expresada por el supervisor del contrato, se procedió a verificar la viabilidad de la solicitud presentada, así:

- a. De acuerdo con el concepto técnico con radicado No. 0120009259302 de fecha del 20 de noviembre de 2020, con el cual se hace una explicación de los antecedentes y se presenta la justificación técnica para llevar a cabo la prórroga en plazo de ejecución del contrato, al igual que da viabilidad al cambio de algunos de los profesionales requeridos para la ejecución de la obra; se procede a hacer el siguiente análisis:
 - En lo solicitado, se pide prorrogar el plazo de ejecución en treinta y seis (36) días. Teniendo presente que el actual plazo de ejecución es hasta el 23 de noviembre de 2020 de acuerdo con lo establecido en el acta No. 1 del 23 de septiembre de 2020, al adicionar los treinta y seis (36) días solicitados, el plazo de ejecución se prorrogaría hasta el 29 de diciembre de 2020.
- b. En cuanto a la solicitud de cambio del profesional "INGENIERO RESIDENTE" "ARQUITECTO – ESPECIALISTA EN CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO ARQUITECTONICO"; y del profesional "RESIDENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL (SISO)" "PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL", y teniendo en cuenta lo establecido tanto en el concepto técnico con radicado No. 0120009259302 de fecha del 20 de noviembre de 2020 con el cual se avala el cambio de los anteriores profesionales, como lo establecido en el concepto jurídico con radicado No. 0120009298602 del 23 de noviembre del 2020 con el que se viabilidad a los cambios solicitados teniendo en cuenta que los nuevos profesionales propuestos cumplen con los requisitos iniciales para los roles respectivos, el comité económico acoge la recomendación del comité jurídico, dejando claro que este cambio no tiene efecto alguno frente al valor inicial del contrato.
- c. De acuerdo con el concepto jurídico con radicado No. 0120009298602 del 23 de noviembre de 2020, se emite concepto jurídico positivo, así:

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0120009299202 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON - 15 Páginas de 9

CONCEPTO

En atención a la solicitud de modificación del Contrato de Obra N° 204 de 2020, una vez revisada la documentación allegada y teniendo en cuenta el aval emitido por el comité técnico frente a los nuevos profesionales presentados por PROYECTAR SAS para ocupar el cargo de Residente de obra y de Residente SISO, así como a la extensión del plazo de ejecución del contrato, debe indicarse lo siguiente:

La definición de la necesidad institucional que dio origen a este proceso contractual indica que: "(...) El Mantenimiento de Cubierta, Estructura de Cubierta, Mampostería, Red Eléctrica Y Pisos de la sala de Ejercito Y oficinas del Museo Militar La Candelaria, es una necesidad, ya que el inmueble está considerando como bien de interés cultural (BIC); debido a su ubicación, su construcción y procesos constructivo que data del año 1900, está cubierta lleva más de 100 años instalada y debido a su uso, desgaste, materiales usados en su proceso constructivo (época), es de vital importancia adecuar y hacer los ajustes necesarios para poder mitigar al máximo cualquier daño irreparable o prever incremento de daños en los muros o en los cielos falsos, como desprendimiento de fragmentos internos y/o externos en un visitante o funcionario.(...)"

Conforme a dicha necesidad la supervisión en su solicitud de prórroga indica que "(...)se puede establecer que efectivamente se requiere hacer un reforzamiento a la estructura, tal como indica PROYECTAR S.A S(...)", así como "(...)a la fecha en mi calidad de supervisor del contrato, he podido evidenciar que las actividades se desarrollan de manera pertinente para este tipo de obra, y que el plazo adicional obedece a situaciones ajenas al desempeño adecuado del contratista, tal como el clima e imprevistos(...)". Lo anterior para resaltar que, la empresa contratista ha venido realizando las labores pertinentes y que son objeto del contrato, sin embargo, por el clima actual, así como actividades necesarias para intervenir la obra, son actividades ajenas a la empresa contratista de obra, absolutamente extrañas a esta, situaciones de distinto orden que derivan directamente en la ejecución prevista del contrato de obra y por las que requieren una adición en tiempo por 36 días calendario para culminar actividades contractuales y adicionales, que por dichas situaciones no se han podido realizar de la manera y en los tiempos previstos.

Como indica y certifica el comité técnico, existe una humedad excesiva en los elementos de madera de la obra, que no permiten la realización normal de actividades de obra, de acuerdo a la normatividad de seguridad industrial, inclusive haciendo alusión a la pandemia en el sentido que uno de sus efectos ha sido el letargo de todas las actividades humanas y la reducción de personal en las labores de todos los gremios, incluyendo el sector de la construcción en aras de evitar la rápida propagación del virus Coronavirus COVID-19.

(...)

En esa medida queda clara la ajenezidad de dichas situaciones sobre PROYECTAR SAS, en ese sentido la solicitud presentada por dicha empresa y la supervisión del contrato no nace de la arbitrariedad, sino de la serie de situaciones expuestas y que ameritan que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por 36 días calendario contados a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el 29 de diciembre de 2020.

En este punto, debe recordarse que el plazo de ejecución resulta ser un elemento accidental del contrato y su modificación no genera afectación al objeto inicialmente contratado. Por lo anterior, resulta indicado jurídicamente realizar adición al plazo de ejecución y en esa medida se recomienda prorrogar el contrato hasta el día 29 de diciembre de 2020, a fin de satisfacer la necesidad institucional que dio origen a la contratación de la referencia.

Debe recordarse que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que la naturaleza de este contrato es eminentemente pública, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda la realización de prórroga y adición al valor total de esta.

Por otro lado, frente al cambio de ingeniero residente y residente SISO para la ejecución del contrato de obra de la referencia, debe indicarse que, para dichos perfiles, tanto el arquitecto HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA (Residente de obra) como el Técnico SISO ANDRES FELIPE CORTES QUIÑONES (SISO), cumplen los requisitos académicos, así como de experiencia general y específica para ocupar dichos cargos dentro de la ejecución de la obra (Ver hojas de vida y soportes de cada uno, en los anexos). En ese orden no se desmejoran las condiciones inicialmente contratadas en cada uno de los cargos y por esa razón se recomienda modificar el Numeral 2.PERSONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO,

(...)

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Commutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



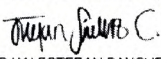
Nº Radicado: 0120009298602/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON - 15, 1Página 9 de 9
del Anexo Único, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERSONAL Y CUADRO DE PRECIOS del contrato
de obra No 204 de 2020, incluyendo el nuevo ingeniero residente, así como el nuevo Residente de Seguridad
Industrial Salud Ocupacional (SISO).

A modo de conclusión se puede decir entonces que: (I) a la fecha está en ejecución el contrato de obra No
204-2020. Existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual está enmarcada en el objeto contratado,
(II) se hace necesaria la prórroga al plazo de ejecución; (iii) las modificaciones no afectan al objeto
inicialmente contratado, y (III) las partes están de acuerdo con las modificaciones discutidas (IV) No se
vulneran los principios de la actividad contractual.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del COGFM de conceptuar jurídicamente
la petición del asunto, en calidad de abogado del área de contratación del Comando General de las Fuerzas
Militares, me permito manifestar que la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No 204-2020, se torna
viable y por ende se recomienda en los términos solicitados por la supervisión y el contratista de obra, en
el sentido de cambiar el ingeniero residente, el residente SISO, así como prorrogar el plazo de ejecución
del contrato hasta el 29 de diciembre de 2020.

Sin otro particular manifiesto que espero con el presente concepto haber contribuido al asunto consultado.


PS. HOJAN ESTEBAN SANCHEZ CASTELLANOS
Abogado Unidad de Contratación del COGFM

- d. La prórroga del plazo de ejecución y el cambio de los profesionales no afecta el valor inicial del contrato.
- e. El contrato se encuentra en plazo de ejecución hasta el 23 de noviembre de 2020.

4. CONCEPTO

De acuerdo con lo expuesto, y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se establece que:

- Al efectuar el modificatorio no se evidencia riesgo para la administración.
- El valor total del contrato no se ve afectado como consecuencia de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2020, como tampoco se ve afectado por el cambio de los profesionales solicitados.

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar el modificatorio No. 1 al contrato No. 204 del 2020, así:

- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2020.
- Se recomienda actualizar con el modificatorio No. 1, el ANEXO UNICO en lo que corresponde al cuadro correspondiente al numeral "2 PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO".

Nota 1: Será responsabilidad del interventor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Nota 2: De conformidad con el Decreto 111 del 96 en su Artículo 89.

Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando este legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificadorio No. 1 al contrato 204 de 2020.

Atentamente,

PS. CESAR ARENAS R.
Asesor Económico ARCON

Elaboró:
PS. CESAR ARENAS R.
Asesor Económico ARCON

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN



La seguridad
es de todos
Mindefensa



Nº Radicado 0120009298602/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15.1

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2020

Señora Teniente Coronel
VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad modificación Contrato de Obra N°204-2020

Respetuoso saludo,

En calidad de Abogado de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar el Contrato de Obra N° 204 del 3 de septiembre de 2020, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, conforme a las siguientes consideraciones

ANTECEDENTES

Que la Dirección Administrativa y Financiera suscribió el Contrato de Obra No. 204 de 2020, cuyo objeto es "(...)EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a realizar el Mantenimiento a todo costo de las Instalaciones Museo la Candelaria de conformidad con las especificaciones técnicas, personal y cuadro de precios relacionados en el Anexo Único(...)"

Que el valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$221.517.911,43) M/CTE incluidos AIU E IVA y todos los demás impuestos o gravámenes a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra es hasta el día 23 de noviembre de 2020, contado a partir del 23 de septiembre de 2020, fecha de suscripción del acta de inicio.

Que, durante la ejecución del contrato de obra, el supervisor de dicho contrato, señor PD JASON IVAN YORI ROCHA, mediante oficio con radicado No. 000149/ MDN-COGFM-CCOET-DATRA-DIMHC-AMLME, de fecha 16 de noviembre de 2020, remitió solicitud de cambio de profesionales para la ejecución del contrato del asunto, en los siguientes términos.

"(...)Respetuosamente me dirijo a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera COGFM, con el remitir la solicitud de cambio de profesionales junto con los respectivos soportes allegados por el contratista de obra, con el fin que los mismos sean analizados y se emitan los comentarios al respecto por parte del comité técnico evaluador del proceso mediante el cual se adjudicó el contrato en mención, cabe señalar que los profesionales presentados en obra por parte del contratista son competentes acorde a las actividades que desempeñan y cuentan con idoneidad y experiencia en contratos de este tipo. Sin embargo, y acorde a los establecido por el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, es potestad del comité técnico evaluador determinar si los mismos cumplen o no acorde al desarrollo del proceso que ellos mismos evaluaron en su momento.

Lo anterior lo hago en mi calidad de supervisor del contrato 204 de 2020, mediante el cual se efectúa a la fecha las actividades de mantenimiento de cubierta de la sala ejército del Museo Militar de la Candelaria, contrato que a la fecha se ejecuta de forma adecuada y acorde a las necesidades del Museo.(...)"

Que como adjunto a la solicitud de la supervisión se allegó carta suscrita por el señor JUAN JOSE PIRACOCA RINCÓN, Representante Legal de PROYECTAR S.A.S, donde presentan personal y sus hojas de vida para la ejecución del contrato de la referencia, en los siguientes términos:

(ESPACIO EN BLANCO)

(...)

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCION
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Ciudad

Referencia: **PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA PERSONAL** del Contrato de Obra No. 204 con Objeto
MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES MUSEO LA CANDELARIA DE CONFORMIDAD
CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERSONAL Y CUADRO DE PRECIOS RELACIONADOS EN EL
ANEXO.

Cordial Saludo

Se presentan las hojas de vida del personal profesional que realizara las funciones de residente de obra y Siso en
cumplimiento con el personal propuesto, junto con los soportes correspondientes para su aprobación.
se adjuntan hojas de vida certificaciones de experiencia profesional.

1. Hoja de Vida Residente de obra
2. Hoja de Vida Residente SISO.

Agradecemos la atención prestada.


JUAN JOSÉ PIRACOCA RINCON
CC. 79.290.926 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL PROYECTAR SAS


Recibido
21-10-20

(...)"

Que, durante la ejecución del contrato de obra, el supervisor de dicho contrato, señor PD JASON IVAN YORI ROCHA, mediante oficio con radicado No. 000153/ MDN-COGFM-CCOET-DATRA-DIMHC-AMLME, de fecha 20 de noviembre de 2020, remitió solicitud de prórroga del contrato del asunto, en los siguientes términos:

"(...)Respetuosamente me dirijo a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera COGFM, con el fin de solicitar prórroga en el plazo de ejecución del contrato de obra referenciado, cuyo objeto es' (...) EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a realizar el Mantenimiento a todo costo de las Instalaciones Museo la Candelaria de conformidad con las especificaciones técnicas, personal y cuadro de precios relacionados en el Anexo Único(...)", de conformidad a lo siguiente:

De acuerdo al acta de inicio el contrato finaliza el próximo 23 de noviembre de 2020, en ese orden, el día 20 de noviembre de 2020, el Representante legal de la empresa PROYECTAR S.A.S., solicita adición en tiempo de ejecución del contrato de la referencia, en los siguientes términos :

"(...)De acuerdo a lo solicitado, considerando los tiempos para la ejecución del presente contrato y los imprevistos resultados de las actividades que se ejecutan actualmente es necesario solicitar una prórroga al tiempo de ejecución del contrato. Viendo la necesidad de un reforzamiento de la cubierta interior para hacer los correctivos a la respectiva estructura y los cambios en las piezas que lo requieran esto debido al mal estado de la madera existente que no da tiempo a próximas intervenciones; por tanto es necesario aplicar medidas rápidas que permitan dar una correcta garantía en la resistividad de dicha estructura, el reforzamiento de la viga superior de las ventanas. Donde se requiere un concepto técnico emitido por un ingeniero especialista en patologías y patrimonio que nos avale el proceso constructivo para la intervención del mismo sin que se vea afectada la fachada de la carrera 5ta, proceso no contemplado en las actividades a intervenir contractuales, los tiempos de lluvia que se han presentado en el proceso también nos han generado retrasos en actividades de cubierta. Por estas razones es necesario solicitar una prórroga de adición en tiempo de 36 días calendario para la terminación de las actividades contractuales y adicionales. Quedando sujetos a la revisión y aprobación de la supervisión del contrato.(...)"

Que de acuerdo con lo manifestado por el contratista de obra y corroborado por la supervisión de esta, se puede establecer que efectivamente se requiere hacer un reforzamiento a la estructura, tal como indica PROYECTAR S.A.S.



Detalle elemento de madera altamente afectado por el



Detalle ausencia de placa soporte de tejas de barro.

En ese sentido, la prorroga en plazo requerida para la culminación de las actividades, resulta ser coherente con el desarrollo de las actividades que a la fecha han presentado interrupciones por causas ajenas al contratista de obra, tales como el factor de pluviosidad de la zona, esto bajo el entendido que por normas de seguridad industrial y salud ocupacional cada vez que se presente lluvias en el área del proyecto los trabajadores que desarrollan actividades sobre la cubierta deben retirarse a la planta baja con el fin de salvaguardar su integridad y su vida. Adicionalmente a lo anterior ante la atención de reemplazos de tramos de madera que inicialmente no se contemplaron en la estructuración, se requirió dar tratamiento de curado y aclimatación a la zona en la que se debe instalar lo que representa también un mayor tiempo requerido para la actividad.

En igual sentido, no es ajena la situación actual de pandemia derivada del virus CORONAVIRUS-COVID 19, hecho notorio que ha perjudicado todo tipo de actividades y labores mundialmente, a la que las obras no han sido ajenas, ya que la operación no puede darse al 100% de cómo se llevaría a cabo en épocas normales.

Por tal motivo, y aclarando, desde el punto de vista de la supervisión, es viable técnicamente la solicitud realizada por PROYECTAR S.A.S., toda vez que en terreno se ha podido evidenciar las condiciones de avanzado deterioro de la estructura de madera existente, la cual tiene una alta presencia de gorgojo que lleva a una mínima resistencia este tipo de elementos misma situación que se pudo corroborar en la ausencia de placa para soportar la reinstalación de las tejas de barro tal y como se evidencia en las fotos del presente oficio.

Cabe señalar que, a la fecha en mi calidad de supervisor del contrato, he podido evidenciar que las actividades se desarrollan de manera pertinente para este tipo de obra, y que el plazo adicional obedece a situaciones ajenas al desempeño adecuado del contratista, tal como el clima e imprevistos. Por ello se requiere, dicha ampliación para las actividades que se ha imposibilitado llevar a cabo. (...)"

Que como adjunto a la solicitud de la supervisión se allegó carta suscrita por el señor JUAN JOSE PIRACOCA RINCÓN, Representante Legal de PROYECTAR S.A.S, donde exponen y solicitan prórroga al plazo de ejecución del contrato, en los siguientes términos:

(...)

Referencia: **SOLICITUD ADICION EN TIEMPO DE EJECUCION** al Contrato de Obra No. 204 con Objeto **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES MUSEO LA CANDELARIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, PERSONAL Y CUADRO DE PRECIOS RELACIONADOS EN EL ANEXO.**

Cordial Saludo Ing. Ivan:

De acuerdo a lo solicitado, considerando los tiempos para la ejecución del presente contrato y los imprevistos resultados de las actividades que se ejecutan actualmente es necesario solicitar una prórroga al tiempo de ejecución del contrato. Viendo la necesidad de un reforzamiento de la cubierta interior para hacer los correctivos a la respectiva estructura y los cambios en las piezas que lo requieran esto debido al mal estado de la madera existente que no da tiempo a próximas intervenciones, por tanto es necesario aplicar medidas rápidas que permitan dar una correcta garantía en la resistividad de dicha estructura, el reforzamiento de la viga superior de las ventanas. Donde se requiere un concepto técnico emitido por un ingeniero especialista en patologías y patrimonio que nos avale el proceso constructivo para la intervención del mismo sin que se vea afectada a fachada de la carrera 5ta. proceso no contemplado en las actividades a intervenir contractuales, los tiempos de lluvia que se han presentado en el proceso también nos han generado retrasos en actividades de cubierta. Por estas razones es necesario solicitar una prórroga de adición en tiempo de 36 días calendario para la terminación de las actividades contractuales y adicionales.

Quedando sujetos a la revisión y aprobación de la supervisión del contrato.

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co



Nº Radicado 0120009298602/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15.1Página 4 de 9
Que el comité técnico, el día 20 de noviembre de 2020 mediante oficio radicado No. 0120009259302, emitió concepto técnico, dando aval al cambio de profesionales y a la solicitud de prórroga presentada por la empresa contratista de obra y la supervisión del contrato, en los siguientes términos:

"(...)Respetuosamente, me permito presentar a mi coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, concepto técnico que analiza la viabilidad de modificar el contrato del asunto, suscrito con la empresa Proyectar Ingeniería Y Arquitectura SAS, de acuerdo a lo siguiente:

- 1. De acuerdo con solicitudes del supervisor y empresa contratista, se requiere realizar prórroga al plazo de ejecución hasta por 36 días, de acuerdo con los imprevistos no contemplados (reforzamiento estructura y clima) inicialmente, toda vez que el plazo de ejecución finaliza el próximo 23 de noviembre de 2020.*
- 2. Igualmente presentan solicitud de cambio de profesionales para la ejecución del contrato, allegando los soportes de las hojas de vida para residente de obra y residente SISO.*

Conforme a lo anterior, el comité técnico se permite realizar el correspondiente análisis a ambas solicitudes, de la siguiente manera:

PRÓRROGA

Frente al primer punto, las exposiciones y motivos para adicionar en tiempo 36 días al plazo de ejecución del contrato, resulta coherentes y razonable. Primero, de acuerdo con la situación climática ambiental actualmente presentada en la ciudad de Bogotá, no se ha podido realizar las jornadas laborales completas para el respectivo mantenimiento y actividades objeto de la obra de la referencia, de acuerdo con las reglas de seguridad industrial y salud ocupacional, en aras de la protección del personal de obra.

En los registros fotográficos presentados por la supervisión puede evidenciarse el mal estado de la madera indicado por el contratista de obra, así como la falta de soportes en el tejado del inmueble intervenido.

De acuerdo con el clima actual, resulta lógico establecer que a la fecha hay humedad excesiva en los elementos de madera de la obra

En lo que respecta al comité técnico, verificada cada de las situaciones, se encuentra que se establecen situaciones que ameritan adicionar el plazo de ejecución del contrato, se reitera, por las novedades indicadas por la supervisión y el contratista de obra.

El comité técnico se permite indicar, que la ampliación del plazo de ejecución se hace necesaria, para que el contratista pueda continuar las actividades contractuales, que el clima y, valga la pena recordar, la situación de pandemia no ha permitido llevar a cabo en su normalidad como fue inicialmente previsto.

Por tales razones, el comité técnico recomienda prorrogar el plazo de ejecución de la obra en los términos solicitados por el contratista.

CAMBIO DE PROFESIONALES:

Frente a las hojas de vida presentadas, se realizó la evaluación técnica bajo los parámetros iniciales, de la siguiente manera:

PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:

ROL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA Arquitecto Especialista en Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico	UNO (1)	NUEVE (09) AÑOS	Maestría en Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos (en curso). Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito. Especialista en restauración y conservación de patrimonio Arquitectónico Arquitecto Universidad. La Gran Colombia Bogotá 2013	CUMPLE



ANDRÉS FELIPE CORTES QUINONES	UNO (1)	TRES (03) AÑOS	Técnico Profesional en seguridad y salud en el trabajo Técnico Profesional en Perforación de Pozos de Petróleo y Gas.	CUMPLE
Técnico Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.				

CONCLUSIÓN:

a) El proponente para profesional Arquitecto – Especialista en Conservación y Restauración del Patrimonio Arquitectónico cumple con los requisitos exigidos para el perfil de ejecución del contrato, de lo cual desde los parámetros establecidos se da la viabilidad para el cambio de personal para la ejecución del contrato N° 204 de 2020.

b) El proponente para Técnico Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo cumple con los requisitos exigidos para el perfil de ejecución del contrato, de lo cual desde los parámetros establecidos se da la viabilidad para el cambio de personal para la ejecución del contrato N° 204 de 2020.

PROYECTAR INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS				
PROFESIONAL Y TECNICO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA EXPECIFICA	CERTIFICACIONES LABORALES
ANDRÉS FELIPE CORTES QUINONES	SI	SI	SI	SI
HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA	SI	SI	SI	SI

(…)"

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL**LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra



ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**” (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB lo siguiente:

“(…) Es posible que la modificación sea necesaria aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...).”

*Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(…)” (Negrilla fuera del texto)*

PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza– y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación, Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: “ARTÍCULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS> Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”

“NOS VEMOS EN LA VICTORIA”

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



En cuanto al tema es importante precisar:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir de una ampliación del plazo.
- Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones, previo análisis.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

FUERZA MAYOR

Se habla de Fuerza Mayor, en el evento que no pudo ser previsto, cuyo origen no se le puede atribuir a alguien en particular; es así como la Corte Constitucional en Sentencia SU 449 de 2016 con Magistrado Ponente el Doctor JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, estableció:

"(...) El artículo 64 del Código Civil Colombiano establece que "se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

La anterior definición ha sido acogida mayoritariamente por la jurisprudencia civil, y es entendida bajo el concepto de la teoría unitaria de la causa extraña, en la cual se acepta la identidad entre ambas nociones, caso fortuito y fuerza mayor.

En la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a diferencia de lo anterior, la aplicación y el tratamiento de ambas figuras no ha sido monista sino dual, esto es, bajo la consideración dividida e independiente de cada una de esas figuras jurídicas hasta el punto de considerar que de éstas sólo la fuerza mayor es causal eximente de la responsabilidad del Estado.

Así, la Sección Tercera del Consejo de Estado en la Sentencia del 29 de enero de 1993, Exp 7365, C.P. Juan de Dios Montes Hernández, señaló:

"Si bien la ley ha identificado los fenómenos de fuerza mayor y de caso fortuito, la jurisprudencia nacional ha buscado distinguirlos: en cuanto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo concierne, dos concepciones se han presentado: la de considerar que el caso fortuito como el suceso interno, que por consiguiente ocurre dentro del campo de actividad del que causa daño, mientras que la fuerza mayor es un acaecimiento externo ajeno a esa actividad y la que estima que hay caso fortuito cuando la causa del daño es desconocida".

Por su parte, en la Sentencia proferida el 16 de marzo de 2000, Exp. 11.670, C.P. Alirio Eduardo Hernández Enríquez, se dijo:

"Debe tenerse en cuenta, además, la distinción que doctrina y jurisprudencia han hecho entre la fuerza mayor y el caso fortuito, que, adquiere su mayor interés, dentro del marco de la responsabilidad por riesgo excepcional. Se ha dicho que la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. El caso fortuito, por el contrario, proviene de la estructura de la actividad de aquél, y puede ser desconocido permanecer oculto, y en la forma que ha sido definido, no constituye una verdadera causa extraña, con virtualidad para suprimir la imputabilidad del daño"

En lo que respecta a la comprobación de la fuerza mayor, la Sala en Sentencia de 15 de junio de 2000, Exp 12423, C.P. María Elena Giraldo Gómez, evocando a lo establecido en la doctrina; dijo:

"la fuerza mayor sólo se demuestra: "...mediante la prueba de un hecho externo y concreto (causa extraña).

(...) lo que debe ser imprevisible e irresistible no es el fenómeno como tal, sino sus consecuencias () En síntesis, para poder argumentar la fuerza mayor, el efecto del fenómeno no solo debe ser irresistible sino también imprevisible, sin que importe la previsibilidad o imprevisibilidad de su causa.

() además de imprevisible e irresistible debe ser exterior al agente, es decir, no serle imputable desde ningún ámbito; no provenir de su culpa () cuya causa no le es imputable al demandado, y en cuyo daño no ha existido culpa adicional por parte de este "(páginas 334, 335 y 337)"(...)"

⁶ Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.
"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



CONCEPTO

En atención a la solicitud de modificación del Contrato de Obra N° 204 de 2020, una vez revisada la documentación allegada y teniendo en cuenta el aval emitido por el comité técnico frente a los nuevos profesionales presentados por PROYECTAR SAS para ocupar el cargo de Residente de obra y de Residente SISO, así como a la extensión del plazo de ejecución del contrato, debe indicarse lo siguiente:

La definición de la necesidad institucional que dio origen a este proceso contractual indica que: "(...) *El Mantenimiento de Cubierta, Estructura de Cubierta, Mampostería, Red Eléctrica Y Pisos de la sala de Ejercito Y oficinas del Museo Militar La Candelaria, es una necesidad, ya que el inmueble está considerando como bien de interés cultural (BIC); debido a su ubicación, su construcción y procesos constructivo que data del año 1900, está cubierta lleva más de 100 años instalada y debido a su uso, desgaste, materiales usados en su proceso constructivo (época), es de vital importancia adecuar y hacer los ajustes necesarios para poder mitigar al máximo cualquier daño irreparable o prever incremento de daños en los muros o en los cielos falsos, como desprendimiento de fragmentos internos y/o externos en un visitante o funcionario.(...)*"

Conforme a dicha necesidad la supervisión en su solicitud de prórroga indica que "(...) *se puede establecer que efectivamente se requiere hacer un reforzamiento a la estructura, tal como indica PROYECTAR S.A.S.(...)*", así como "(...) *a la fecha en mi calidad de supervisor del contrato, he podido evidenciar que las actividades se desarrollan de manera pertinente para este tipo de obra, y que el plazo adicional obedece a situaciones ajenas al desempeño adecuado del contratista, tal como el clima e imprevistos(...)*". Lo anterior para resaltar que, la empresa contratista ha venido realizando las labores pertinentes y que son objeto del contrato, sin embargo, por el clima actual, así como actividades necesarias para intervenir la obra, son actividades ajenas a la empresa contratista de obra, absolutamente extrañas a esta, situaciones de distinto orden que derivan directamente en la ejecución prevista del contrato de obra y por las que requieren una adición en tiempo por 36 días calendario para culminar actividades contractuales y adicionales, que por dichas situaciones no se han podido realizar de la manera y en los tiempos previstos.

Como indica y certifica el comité técnico, existe una humedad excesiva en los elementos de madera de la obra, que no permiten la realización normal de actividades de obra, de acuerdo a la normatividad de seguridad industrial, inclusive haciendo alusión a la pandemia en el sentido que uno de sus efectos ha sido el letargo de todas las actividades humanas y la reducción de personal en las labores de todos los gremios, incluyendo el sector de la construcción en aras de evitar la rápida propagación del virus Coronavirus COVID-19.

En esa medida queda clara la ajenezidad de dichas situaciones sobre PROYECTAR SAS, en ese sentido la solicitud presentada por dicha empresa y la supervisión del contrato no nace de la arbitrariedad, sino de la serie de situaciones expuestas y que ameritan que el plazo de ejecución del contrato se prorrogue por 36 días calendario contados a partir del 24 de noviembre de 2020 y hasta el 29 de diciembre de 2020.

En este punto, debe recordarse que el plazo de ejecución resulta ser un elemento accidental del contrato y su modificación no genera afectación al objeto inicialmente contratado. Por lo anterior, resulta indicado jurídicamente realizar adición al plazo de ejecución y en esa medida se recomienda prorrogar el contrato hasta el día 29 de diciembre de 2020, a fin de satisfacer la necesidad institucional que dio origen a la contratación de la referencia.

Debe recordarse que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos, y propende por la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que la naturaleza de este contrato es eminentemente pública, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda la realización de prórroga y adición al valor total de esta.

Por otro lado, frente al cambio de ingeniero residente y residente SISO para la ejecución del contrato de obra de la referencia, debe indicarse que, para dichos perfiles, tanto el arquitecto HAROLD EDGARDO SOSA SABOYA (Residente de obra) como el Técnico SISO ANDRES FELIPE CORTÉS QUINONES (SISO), cumplen los requisitos académicos, así como de experiencia general y específica para ocupar dichos cargos dentro de la ejecución de la obra (Ver hojas de vida y soportes de cada uno, en los anexos). En ese orden no se desmejoran las condiciones inicialmente contratadas en cada uno de los cargos y por esa razón se recomienda modificar el Numeral 2.PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4 Piso 3

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0120009298602/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15.1Página 9 de 9
del Anexo Único. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERSONAL Y CUADRO DE PRECIOS del contrato
de obra 204 de 2020, incluyendo el nuevo ingeniero residente, así como el nuevo Residente de Seguridad
Industrial Salud Ocupacional (SISO).

A modo de conclusión se puede decir entonces que: (I) a la fecha está en ejecución el contrato de obra No.
204-2020. Existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual está enmarcada en el objeto contratado,
(II) se hace necesaria la prórroga al plazo de ejecución; (iv) las modificaciones no afectan al objeto
inicialmente contratado, y (III) las partes están de acuerdo con las modificaciones discutidas. (IV) No se
vulneran los principios de la actividad contractual.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del COGFM de conceptuar jurídicamente
la petición del asunto, en calidad de abogado del área de contratación del Comando General de las Fuerzas
Militares, me permito manifestar que la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 204-2020, se torna
viable y por ende se recomienda en los términos solicitados por la supervisión y el contratista de obra, en
el sentido de cambiar el ingeniero residente, el residente SISO, así como prorrogar el plazo de ejecución
del contrato hasta el 29 de diciembre de 2020.

Sin otro particular manifiesto que espero con el presente concepto haber contribuido al asunto consultado.

PS. JHOJAN ESTEBAN SÁNCHEZ CASTELLANOS
Abogado Unidad de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. WILLMAR MILLÁN ZUNIGA
Asesor Jurídico DIADF COGFM



Radicado N.º 0120009230902 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17.10

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2020

Señor Capitán
SERGIO ANDRÉS GÓMEZ REYES
Ayudante CCOET
Supervisor Designado del Contrato
Correo Electrónico: serggom@cgfm.mil.co
Teléfono: 3208992996
Comando General Fuerzas Militares
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre 4
Bogotá D.C

Asunto: Notificación de la Modificación al Contrato No. 170 de 2020

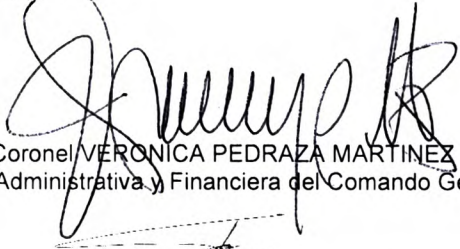
Para su control, seguimiento y cumplimiento de las funciones que fueron asignadas como supervisor designado del siguiente contrato:

Copia Modificatorio No. 001 de fecha 12 de noviembre de 2020 al Contrato de Consultoría No. 170 DEL 16 DE JUNIO DE 2020, celebrado con la empresa CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL SAS, sigla: CRECE SAS, cuyo objeto es "...prestar el servicio de consultoría para diseñar y realizar un plan de profundización y continuidad orientado a los mecanismos de identificación de los miembros de las Fuerzas Militares como víctimas del conflicto armado en Colombia..." y con plazo de ejecución desde el día 30 de junio de 2020 y hasta el día 07 de diciembre de 2020; En cuanto a realizar cambio de PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO estipulado en el numeral 2, del Anexo Único del contrato así: i) PROFESIONAL INVESTIGADOR No. 01: La señora LADY ANDREA SUAREZ CARVAJAL identificada con C.C No. 53.045.417 de Bogotá reemplazará a la señora ANDREA LILIANA GARZÓN ZULUAGA identificada con C.C. No. 1.015.405.291 de Bogotá ; ii) PROFESIONAL INVESTIGADOR No. 02: La señora SAYDE HOLGUÍN BUSTOS identificada con C.C. No. 1.065.874.333 de Aguachica (Cesar) reemplazará a la señora CAROLINA PINILLOS RUIZ identificada con C.C. No. 52.992.541 de Bogotá; y iii) ANALISTA: El señor JHONNATAN JIMENÉZ REINA identificado con C.C. No. 1.013.625.152 de Bogotá, reemplazará a la señora LADY ANDREA SUAREZ CARVAJAL identificada con C.C No. 53.045.417 de Bogotá.

Para el cumplimiento de sus obligaciones como Supervisor, deberá tener en cuenta además de las estipuladas en el contrato, las contempladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución No. 6302 de 2014.

El incumplimiento de sus obligaciones puede acarrearle las acciones disciplinarias que le correspondan en su calidad de servidor público, toda vez que afectaría en forma grave el desempeño institucional.

Atentamente,


Teniente Coronel VERONICA PEDRAZA MARTINEZ
Directora Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM

NOTIFICADO: CT. SERGIO ANDRES GOMEZ REYES

C.C. No. : 91512072

TELEFONO. : 3208992996

Señor Capitán
SERGIO ANDRÉS GÓMEZ REYES
Ayudante CCOET
Supervisor Designado del Contrato

Elaboró: TS. Ángela María Arias Rodríguez
Revisó: PS. Jhoán Esteban Sánchez Castellanos
Revisó: PS. Andrés Felipe Ramírez Mejía
Vo. Bo: MY. Luis Carlos Ardila Suárez
Jefe Área de Contratación

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 3 y 4
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co